

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR
REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 18 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para el INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE PEREIRA:

El Rector del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** de Pereira, considerando:

Que los artículos 73 (**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.**) y 87 (**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, establece la necesidad de realizar ajustes acordes con el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**) reglamenta lo establecido en la Ley 115, según la cual se requiere la participación de la comunidad educativa para la discusión y construcción del Reglamento o Manual de Convivencia, para que el **CONSEJO DIRECTIVO** de la Institución, adopte y socialice este manual.

Que el Consejo Directivo de la Institución, reunido ordinariamente el 27 de noviembre de 2014, estudió la ruta seguida en la construcción del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** y lo encontró acorde con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Instituto Técnico de Pereira, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del 01 de Enero del 2015

Dado en Pereira el 27 de Noviembre de 2014.

JUSTIFICACIÓN

El máximo aprendizaje del ser humano es la convivencia en armonía, para ello es necesaria la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de las normas y criterios que rigen el orden social dentro de la institución, estas deben ser generadas a través de un trabajo compartido por toda la comunidad. El dialogo, la deliberación, la negociación y la concertación, son acciones necesarias en la definición de pautas para convivir armónicamente.

El Manual de Convivencia es el conjunto de estas pautas dadas como orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por toda la Comunidad Educativa del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR de Pereira**.

Este manual tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, ya que cuando un sujeto es partícipe de la elaboración de las normas por las que ha de regirse, estará dispuesto a ser partícipe de su cumplimiento, con el propósito de promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.



REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR de Pereira

PREÁMBULO

EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones necesarias para que la educación cumpla una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren ser personas responsables que puedan vivir y trabajar activamente en la construcción de una sociedad libre, democrática y en paz.
4. Que los valores éticos y morales deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.
5. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesor/as, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y Antiguos Alumnos del Colegio).

PROCLAMA

El presente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA** como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa. Éste debe tener como fin, lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Técnica, Ética, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** de Pereira las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
3. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
4. Decreto 1860 de Agosto de 1994.

5. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006
6. Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009
7. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 Sistema de Convivencia.
8. Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.

PRINCIPIOS FILOSOFICOS

El Instituto Técnico Superior fundamenta su acción permanente en la visión del hombre como ser en proyecto, por cuanto toda persona nace con la finalidad trascendente y tiene el deber y el derecho de desarrollar integralmente a lo largo de toda su vida sus potencialidades, en un esfuerzo incesante de realización personal y comunitaria.

La actividad humana cambia las realidades sociales; a cada momento reúne las ideas, inventa los procesos productivos y asume nuevos retos y compromisos. Por esta razón desde el Instituto Técnico Superior se propicia y promueve una educación fundamentada en una filosofía HUMANISTA y un Modelo Pedagógico HUMANÍSTICO Y SOCIAL que permita al estudiante y la estudiante enfrentar y generar el cambio por medio de un aprendizaje innovador, que reconozca lo que el estudiante sabe sin importar dónde lo aprendió, ni en cuánto tiempo, que faculte al hombre para pensar y actuar eficazmente, que le permita continuar aprendiendo, ser competitivo y competente en todas las circunstancias y escenarios de la vida.

La educación en sí es un continuo proceso de desarrollo que vincula estrechamente la vida y el trabajo, que cubre las diferentes dimensiones y circunstancias humanas, que enfatiza el aprendizaje de procesos como elemento fundamental de la educación a través de la vida, que promueve en el hombre la capacidad de transformar responsable y solidariamente su propio ambiente.

En el Instituto Técnico Superior el proceso educativo se centra en el estudiante, basándose en sus potencialidades, valores, habilidades, intereses, experiencias, estilos de aprendizaje, motivaciones, objetivos, capacidad de participación y resolución de problemas.

TÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1 LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Instituto Técnico Superior de Pereira, es una Institución Educativa mixta de carácter oficial y modalidad industrial en la media técnica, la cual cuenta con 11 programas aprobados en las especialidades de **Informática, Electricidad y Electrónica, Diseño y Metalmecánica.**

Artículo 2. El Instituto Técnico Superior de Pereira está ubicado en: Sede Principal bachillerato: Carrera 27 No. 10-20, contiguo a la Universidad Tecnológica de Pereira. Teléfono: 3213756.

Instituto Técnico Superior Sede Primaria: Calle 17 N° 25-09. Teléfono: 3216068 - 3216050928.
Instituto Técnico Superior Sede Primaria **Canceles**: Vereda Canceles. Teléfono: 3216068 - 3216050928.

Artículo 3. La razón social que identifica al Colegio es **Instituto Técnico Superior de Pereira**, con NIT 891480070-7 y representado legalmente por el Rector.

Artículo 4. El **Instituto Técnico Superior de Pereira**, es una Institución Educativa afiliada a La ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICAS DE MODALIDAD INDUSTRIAL – “ASONIETI”. Con el propósito de generar alianzas estratégicas para mejorar las didácticas educativas.

CAPÍTULO 2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5. Visión. Para el año 2019 el Instituto Técnico Superior de Pereira, será una institución eficiente, cualificada, formadora de personas integrales, con espíritu crítico y reflexivo, reconocida por sus aportes a la educación técnica y tecnológica que contribuya al desarrollo local, regional, nacional y su inserción en los procesos de globalización.

Artículo 6. Misión. Somos una institución educativa de carácter oficial con especialidad técnica industrial, una comunidad educativa dinámica, comprometida en acompañar y fortalecer a los jóvenes en los procesos curriculares críticos y reflexivos, para contribuir a la formación humana integral, mediante el desarrollo de competencias que permitan su proyección hacia la universidad, el trabajo o la empresa, fundamentada en los principios humanísticos, científicos y tecnológicos al servicio de una sociedad sustentable y globalizada.

Artículo 7. Objetivo. Diseñar, plantear y desarrollar una propuesta teórica, conceptual y metodológica, que teniendo como base el actual marco de legalidad educativa y las políticas educativas estatales, responda a las necesidades de la comunidad educativa del Instituto Técnico Superior de Pereira, dando satisfacción a las exigencias del mercado laboral, los valores propios de la sociedad del siglo XXI, siendo acorde con los propósitos y principios educativos de carácter global.

Artículo 8. Política de Calidad. El **Instituto Técnico Superior de Pereira**, se compromete con una educación de calidad que propicie la formación integral de hombres y mujeres que asumen el reto de la transformación social, el respeto y cuidado del ambiente.

Se fundamenta en una filosofía humanista y un modelo **Pedagógico HUMANÍSTICO Y SOCIAL** que permita a sus estudiantes enfrentar y generar el cambio por medio de un aprendizaje innovador, que reconozca los saberes previos del estudiante, que lo faculte para pensar y actuar eficazmente que le permita continuar aprendiendo, ser comprometido y competente en todas las circunstancias y escenarios de la vida.

Artículo 9. Estrategia La institución responde a las estrategias educativas planteadas en el Plan de Desarrollo Educativo 2001-2003 (Una Ruta Segura).

CAPITULO 3 COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 10. La comunidad educativa. La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 en el Art. 6 determina que la comunidad educativa está formada por: “Estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos docentes y administradores escolares, egresados y representantes del sector productivo”.

Artículo 11. El Gobierno Escolar. Está consagrado en la Ley General de Educación Título VII de los establecimientos educativos, Capítulo II, Del Gobierno Escolar, y Artículo 142, sobre su conformación. El Decreto 1860 de 1994, en los artículos 18, 19 y 20 reglamenta el Gobierno Escolar y define la obligatoriedad de su organización. Está conformado por:

1. **Consejo Directivo:** Integrado como lo ordena la Ley 115 de 1994 Art. 142, 143 y 144; y el Art. 21 del Decreto 1860 de 1994. Constituido por: El Rector, dos representantes de los Padres de Familia (Elegidos por la Junta Asociación Padres de Familia y Consejo de Padres), un representante de los estudiantes, un representante de los ex alumnos, un representante del sector productivo, y dos representantes de los profesores. El CONSEJO DIRECTIVO funciona como se señala en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y debe realizar el diagnóstico de la institución y liderar los planes de mejoramiento organizacional.
2. **Consejo Académico:** Está constituido y funciona según la ley 115 de 1994 (Art. 142 y 145) y el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, por: el rector, los directivos docentes, el jefe de cada área y/o especialidad. Igualmente podrá hacerse acompañar de invitados especiales, según sea el caso. Tendrán voz pero no voto en las decisiones que tome este órgano. Le corresponde organizar el plan de estudios, su orientación, ejecución, modificaciones y evaluación.
3. **Rector:** El Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2002, hacen claridad jurídica sobre las funciones del Rector del Instituto Técnico Superior.

Artículo 12. Integrantes de la comunidad educativa de apoyo al gobierno escolar. La institución asume otros integrantes de la Comunidad Educativa, que sirven de apoyo al Gobierno Escolar tales como: El Personero, El Consejo de Estudiantes, El estudiante representante, El Comité de Convivencia, La Asociación de Padres de Familia, El consejo de padres, La Asociación de ex alumnos, La Orientación Escolar, La comisión de evaluación y promoción y El comité de convivencia.

1. **Personero de los Estudiantes:** La Ley 115 de 1994, Art. 94, define y establece la figura del personero de los estudiantes y el Art. 28 del Decreto 1860 de 1994, precisa sus funciones. En el Técnico Superior se ha creado la figura del Vice-personero.
2. **El Consejo de Estudiantes:** Está conformado por voceros de cada grupo: la reglamentación se la dan los mismos estudiantes con el acompañamiento y supervisión de los directivos y docentes, fundamentalmente el Área de Ciencias Sociales. El Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, lo califica como el máximo órgano colegiado e interlocutor válido, establecido para garantizar la participación de los educandos en el desarrollo de la vida institucional. Una de sus funciones es la elección del representante de los estudiantes.

3. **El Estudiante Representante En el Consejo Directivo:** Es un estudiante de grado 11, elegido por el consejo de estudiantes para que los represente dignamente en el consejo directivo. (C.F. Ley 115, Art. 93, 142, y 143 (d); y Dec. 1860, art. 21 N° 4 y art. 29, lit. b). Forma parte del gobierno escolar, al pertenecer al consejo directivo; (C.F. Ley 115, art. 142 y art. 143, literal d).
4. **El Consejo de Padres y Madres de familia:** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (Decreto 1286 de 2005 (abril 27) Art. 5)
5. **Asociación de Padres de Familia:** Su existencia y su funcionamiento están reglamentados en la Ley 115, Art. 6, 7 (b) y (e), 139, 142, y 143 (c). Dec.1860, Art. 18 (2); 21 (3), parágrafo 3 N°. 2; y Art. 22 y 30, además del Dec. 1286 de abril del 2005. El Consejo Directivo, por intermedio del Rector, promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o las ayudas que sean requeridas, sugerir respetuosamente el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes. Cumplirá las funciones que sus estatutos determinen, al igual que:
 - a. Participar en la construcción del PEI y velar por su cumplimiento y continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
 - b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
 - c. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que le compete.
 - d. La Junta Directiva de la Asociación de Padres existente en el establecimiento, elegirá su representante ante el Consejo Directivo, como lo determina el Decreto 1286 de 2005 al igual que el Consejo de Padres.
6. **Asociación de Egresados:** A la Asociación de Ex alumnos (Decreto 1860) le corresponde apoyar los programas de mejoramiento de la institución. A ella pueden pertenecer todos los estudiantes egresados del plantel. Son funciones de la Asociación de Ex alumnos:
 - a. Hacer parte de la comunidad educativa. C.F. Dec.1860 Art.18 (5).
 - b. Integrar el consejo directivo C.F. Decreto. 1860 Art. 21 (5).
 - c. Establecer su organización y reglamentación interna,
 - d. Apoyar programas a través de aportes técnicos, profesionales, económicos y otros.
 - e. Aportar ideas y experiencia para el mejoramiento del currículo.
 - f. Coordinar con el plantel la consecución de servicios de actualización y empleo para los egresados.
7. **Orientación Escolar:** Reglamentada en el Decreto 1860 N° 40. "En todos los establecimientos educativos se prestará servicio de orientación escolar Se encuentra fundamentada en: Constitución nacional Art. 45: El adolescente tiene derecho a la formación integral. Ley 115. Art. 5 (N° 12) Uno de los fines de la educación es la prevención integral de problemas socialmente relevantes. Ley 115. Art. 13 (a) Un objetivo común es la formación de la personalidad. Ley 115. Art. 13 (f) Otro objetivo común es desarrollar acciones de orientación escolar. Ley 115. Art. 21. (k) Un objetivo de la educación básica es el desarrollar valores. Ley 115. Art. 42. Formación del educando."

8. **Comisión de evaluación y promoción:** La comisión de Evaluación y Promoción está conformada por: El Rector, los coordinadores, la psico-orientadora, los directores de grupo por niveles, el representante de los estudiantes y un representante de los padres de familia. La comisión de evaluación y promoción será convocada por el Rector o en su defecto por quien él delegue, como mínimo se reunirá una vez al año y está encargada de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros para definir la promoción de los estudiantes y determinar las actividades complementarias y especiales en los casos de deficiencia. La comisión puede decidir la promoción anticipada de los estudiantes, sólo en básica primaria o secundaria cuando esta sea solicitada, y previo análisis. La comisión es la que determina cuando un alumno reprueba el grado, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. **El comité escolar de convivencia.** Es un Comité de Apoyo constituido por: El rector del Instituto Técnico superior, Quien preside el comité, El personero estudiantil, El orientador escolar, Un coordinador, El presidente del consejo de padres, El presidente del consejo de estudiantes, Un docente que lidere procesos de convivencia escolar, cuyas principales funciones son: el análisis de los estudiantes que falten a los deberes de acuerdo al manual de convivencia, el establecimiento de correctivos y sanciones de acuerdo a un debido proceso. Se reúnen cuando el rector o la coordinación lo convoque. Al comité de convivencia pueden ser invitados profesores, estudiantes y padres de familia que tengan relación con el caso que está siendo analizado. Cuando el caso es de especial gravedad, convocar al rector de la institución.

CAPITULO 4 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 13. El proceso de inscripción se llevará a cabo según fechas estipuladas por la institución educativa y la secretaría de educación municipal de la siguiente manera:

1. Para Grado Preescolar: se debe presentar el registro civil de nacimiento del menor y una fotocopia de los servicios públicos del lugar donde vive el estudiante.
2. Para Primaria: Se debe enviar a la institución una carta en la cual se debe solicitar el cupo para el estudiante con la siguiente información: Dirección de residencia del estudiante, Teléfono fijo y celular del acudiente, calificaciones de los dos primeros periodos del año que está cursando y el documento de identidad del estudiante (R.C. o T.I. según sea el caso).
3. Para Grado Sexto: Se debe presentar fotocopia de la tarjeta de identidad, las calificaciones de los dos primeros periodos del grado que cursa, Pago de los derechos de aplicación de la prueba de admisión según criterios institucionales, la cual se aplicará en fechas estipuladas por el colegio.
4. Para Bachillerato: Se debe enviar a la institución una carta en la cual se debe solicitar el cupo para el estudiante con la siguiente información: Dirección de residencia del estudiante, Teléfono fijo y celular del acudiente, calificaciones de los dos primeros periodos del año que está cursando y el documento de identidad del estudiante (R.C. o T.I. según sea el caso).

Parágrafo 1: Para realizar el proceso de inscripción el estudiante y su acudiente deben diligenciar el formato aprobado por la institución, si el estudiante presenta algún tipo de incapacidad o padece de alguna enfermedad física o mental, se debe anexar la historia clínica.

Parágrafo 2: Si el estudiante es aceptado deberá nivelarse en aquellas áreas de la institución que se requiera, como por ejemplo en el área de Dibujo, esta nivelación deberá ser vigilada por el padre de familia y verificada por el profesor encargado.

5. Para aquellos estudiantes que provienen de otras instituciones y se inscriben en el Técnico Superior, debe presentar las calificaciones de los periodos del año en curso y el seguimiento del estudiante en comportamiento social.

Parágrafo: La institución se reserva los derechos de admisión y para los grados 10 y 11 no se abrirán nuevos cupos.

Artículo 14. El Colegio se reserva las razones por las cuales un/a candidato/a es o no aceptado y por lo tanto no revelará ninguna información del proceso, pues ésta es clasificada como confidencial.

Artículo 15. Para matricular un/a Estudiante en la institución, debe presentar la documentación requerida por la Institución Educativa.

TITULO II ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1 ESTIMULOS

Artículo 16. En la búsqueda de una formación integral de seres humanos útiles a la sociedad, la institución brinda los siguientes estímulos:

1. Recibir el reconocimiento verbal por las conductas asertivas y el reconocimiento de los logros académicos, deportivos, científicos, técnicos, sociales y culturales que cualquier miembro de la comunidad presente.
2. Izar el Pabellón Nacional. Estar en el cuadro de honor.
3. Recibir menciones honoríficas o becas por excelentes resultados académicos y formativos, con criterios establecidos por el Comité de Evaluación y Promoción.
4. Pronunciar el discurso de grado.
5. Representar a la institución en distintas actividades académicas, culturales, deportivas, sociales, cívicas dentro y fuera de él. (Para representar a la institución en alguna actividad el alumno o alumna debe distinguirse o sobresalir en su comportamiento académico y disciplinario)
6. Proclamaciones finales de los estudiantes (as) más destacadas.
7. Reconocer a los padres de familia los logros de sus hijos(as) o acudidos.
8. Reconocer públicamente los logros académicos o disciplinarios en los actos culturales.
9. Recibir monitorias y representación de grupo.
10. Ser miembro del Consejo Directivo, vocero de grupo o personero de los estudiantes. Según la normatividad.

11. Recibir notas de felicitación por las actuaciones sobresalientes; ya sea a nivel académico, cultural, social, deportivo o cívico.
12. Tener derecho al apoyo de la institución para estudiantes meritorios, o de bajos recursos económicos, previo estudio del Comité de Evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
13. Los estudiantes de los grupos novenos, que ocupen el 1º y 2º puestos en el cuadro de honor durante la básica secundaria, se les asignará el programa de grado 10 que elija independiente de los resultados del proceso de asignación de especialidades que se esté realizando.
14. Los coordinadores seleccionaran el mejor vocero de cada uno de los grados novenos y que hayan cursado la básica secundaria en la institución y se le asignará el programa que elija para la media vocacional sin tener en cuenta los resultados de las pruebas de selección que se estén aplicando.

CAPITULO 2 FALTAS A LA DISCIPLINA

Artículo 17. Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en:

1. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.
2. **SITUACIONES TIPO II (Ley 1620, Guía 49, MEN):** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.
3. **SITUACIONES TIPO III (Ley 1620, Guía 49, MEN):** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Artículo 18. En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El **Instituto Técnico Superior** asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
8. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
9. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
10. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO 3 SANCIONES

Artículo 19. La amonestación verbal, Es la recriminación que la autoridad hace al estudiante sobre las consecuencias del incumplimiento a los deberes y la falta a los derechos, según lo establecido en el Manual de Convivencia y la exigencia de la reparación de la conducta o el daño. Debe quedar por escrito para que sirva de apoyo frente a una reincidencia de dicha acción.

Artículo 20. Llamado de atención escrito, Es la recriminación escrita que la autoridad hace al estudiante sobre el incumplimiento de los deberes y faltas a los derechos con base al Manual de Convivencia, al tiempo que la exigencia de la reparación de la conducta o el daño. Generalmente en la hoja de asistencia, llamados de atención o memorandos.

Artículo 21. La imposición de reglas de modificación de conducta, Es la imposición de obligaciones o prohibiciones para regular un modo de vida escolar, así como promover y asegurar su formación, tales como:

1. Actas de compromiso.
2. Talleres de Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana.
3. Remisión a servicios sociales y de salud, u otras instancias cuando lo amerite.
4. Prestación de servicios a la comunidad mediante desescolarización en la institución (Es la realización de tareas de interés general, que el estudiante (a) debe realizar sin contraprestación económica por una, dos o tres jornadas académicas).

Aclaración. La prestación de estos servicios, no exime al estudiante de las responsabilidades académicas o técnicas que debía atender durante su horario y tiempo de la desescolarización.

5. Desescolarización o suspensión temporal de labores académicas.
6. Suspensión total de labores académicas.
7. Pérdida del derecho de ingreso a la institución para el año siguiente.
8. Pérdida definitiva del derecho de ingreso al colegio.
9. Otras medidas formativas que el Comité de Convivencia, el Rector y/o el Consejo Directivo considere pertinentes según el caso y que se darán a conocer en su oportunidad.

Parágrafo 1. Cuando la falta tenga que ver con daños físicos o materiales, el estudiante, además de cumplir su sanción debe reparar la falta o daño en forma directa o a través de su acudiente. Si tiene implicaciones legales deberá responder de acuerdo a las normas vigentes: Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Parágrafo 2. Una vez aplicado el correctivo con suspensión de uno (1) a tres ó más días, de acuerdo a la gravedad de la falta, el Comité de Convivencia (por intermedio de los coordinadores) enviará al Rector y/o Consejo Directivo el acta del proceso correspondiente, si este es solicitado. En último caso, el acta será archivada en la hoja de vida del estudiante respectivo.

Parágrafo 3. Cuando en la aplicación de un correctivo se aplique suspensión de uno (1) a tres ó más días, el estudiante se debe presentar a la institución y cumplir el horario de la jornada

académica correspondiente, desarrollando las actividades programadas para estos casos, previa información al padre de familia o acudiente y firma del acta correspondiente.

Parágrafo 4. Notificado el estudiante y el padre de familia o acudiente del correctivo señalado para comportamientos inadecuados y faltas de especial gravedad por parte del director de grupo, de la coordinación, del rector, del Comité de Convivencia o por el Consejo Directivo, será el padre o acudiente quien deberá representar al menor y quien se responsabilice del tiempo que el estudiante esté fuera de la institución y velar para que éste cumpla con los compromisos adquiridos.

Parágrafo 5. Una vez terminado el tiempo de aplicación de los correctivos, cualquiera que fuere la falta, se reintegrará a la institución con todas las actividades académicas al día.

Artículo 22. De los PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

1. Lo realiza el docente del área o asignatura donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidente(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).

Parágrafo. Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido.

2. Se reúne el docente inmediatamente con las partes involucradas en el conflicto y se menciona el incumplimiento en el manual de convivencia por parte de los involucrados.

3. El docente en esta reunión debe incluir:

a. *La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*

b. *La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*

c. *La versión de las y los observadores.*

Nota 1: *Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el formato de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor.*

Nota 2: *Es criterio del docente en este tipo situación y de acuerdo a la falta disciplinaria, citar el acudiente para enterarlo de la situación y ayude en el proceso de reconciliación, el acudiente debe firmar los documentos.*

Nota 3: *Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones (cuando la falta se repite en distintos escenarios) caso en el cual la falta se define como tipo II).*

4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.

5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa para las partes involucradas.

6. Se deja constancia de dicha solución en los formatos aprobados y debidamente firmados.

7. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por cada una de las partes.

8. El director de grupo hace una revisión de las faltas registradas en la carpeta del grupo semanalmente, para realizar el seguimiento respectivo y al finalizar cada periodo académico para poder definir la valoración del comportamiento social, según lineamientos establecidos en el sistema de evaluación escolar de la institución.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

1. Lo realiza el docente del área o asignatura (o el coordinador si es el caso) donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidente(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).
 - **Nota 1:** Si el docente se encuentra involucrado en el conflicto quien debe realizar el debido proceso sería el coordinador.
 - **Nota 2:** Si el conflicto es por fuera de las instalaciones educativas, portando el uniforme del colegio, será tratado desde la coordinación.
2. Se reúne el docente o el coordinador inmediatamente con las partes involucradas en el conflicto y se menciona el incumplimiento en el manual de convivencia por parte de los involucrados.
3. El docente o Coordinador en esta reunión debe incluir:
 - *La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*
 - *La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*
 - *La versión de las y los observadores o testigos del hecho.*

Nota 1: *Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el instrumento de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor o el coordinador.*

Nota 2: *En este tipo de falta es necesario citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos.*

Nota 3: *Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).*
4. En caso de daño a la salud física y mental, el docente o coordinador debe enviar al/los estudiante/s a la enfermería del colegio inmediatamente para su remisión a las entidades competentes de salud de ser el caso y se deja el registro de dicha actuación.
5. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación al comité de convivencia, quien es la autoridad administrativa para este tipo de situaciones y se deja el registro de dicha actuación.
6. El profesor remite el caso a la coordinación para que desde allí, se adopten medidas de protección para las personas involucradas, se deja el registro de dicha actuación.
7. Se informa inmediatamente al/los acudientes (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas, vía telefónica o a través de un memorando, sobre lo sucedido y se cita para que se presenten a la institución y se deja registro de la actuación.
8. El día de la citación deben estar presentes:
 - El coordinador
 - El profesor del área o asignatura
 - El director de grupo
 - Los Involucrados en el conflicto con sus acudientes
 - El presidente del comité escolar de convivencia (si es necesario) o su delegado.
 - La orientación escolar.
9. Se abren los espacios al diálogo para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido, Levantando un acta, para las debidas firmas de los involucrados y sus representantes. La información se mantuvo confidencial.

10. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
11. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 - El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
 - El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
 - El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. Todos los registros de este tipo de situación, los custodia la coordinación en la carpeta de convivencia escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III:

1. Lo realiza el docente del área o asignatura (o el coordinador si es el caso) donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidente(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).
2. El docente o Coordinador en esta reunión debe incluir:
 - *La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*
 - *La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*
 - *La versión de las y los observadores o testigos del hecho.*

Nota 1: *Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el instrumento de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor o el coordinador.*

Nota 2: *En este tipo de falta es necesario citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos.*
3. Se levanta un informe de lo acontecido por el comité de convivencia y se remite a las autoridades competentes.
4. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan si es del caso.
5. La institución da garantía frente a los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja registro de dicha actuación.
6. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Artículo 23. Si el estudiante no demuestra una respuesta adaptativa o cambio positivo una vez realizados los protocolos anteriores, se remitirá inmediatamente al Comité de Convivencia, para señalar un correctivo de carácter sancionatorio. Igualmente se realizará la debida remisión a la entidad gubernamental o privada pertinente para que reciba la orientación y apoyo requerido de acuerdo con la situación o problemática específica (Código de la Infancia y la Adolescencia);

seguidamente se procederá a la elaboración del acta en el libro de convivencia social de la institución y se entregará informe al padre de familia con copia a la hoja de vida del estudiante.

Artículo 24. De continuar la situación de comportamiento o convivencia sin presentar una acción mejoradora, se remitirá cada caso al Consejo Directivo como máximo estamento legal de la institución para los correctivos de carácter resolutorio u otras medidas formativas que considere pertinentes según el caso.

Artículo 25. Los estudiantes con matrícula preventiva, que incumplan con lo establecido en el Manual de Convivencia serán remitidos directamente al Comité de Convivencia, al Rector y/o, al Consejo Directivo.

Parágrafo. En todos los casos deberá quedar constancia escrita y firmada por las partes en la coordinación respectiva.

Artículo 26. SITUACIONES TIPO I, II, III Y DISPOSICIONES GENERALES, Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; cuando éstos no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia libremente aceptado, deberán asumir las consecuencias de los mismos. (Declaración Universal de Derechos Humanos Art.1).

Artículo 27. Con respecto al Código de la Infancia y la Adolescencia, la institución estará alerta en el presente manual para que se cumpla con las prohibiciones y disposiciones especiales contenidas en el mismo en cuanto hace relación a asistencia a espectáculos para adultos, a salas de juegos electrónicos, al consumo de bebidas alcohólicas y drogas alucinógenas y sustancias psicoactivas, porte de armas y al uso de material pornográfico por parte de los alumnos.

Artículo 28. La institución se compromete con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1108 del Ministerio de Justicia del 31 de mayo de 1994, respecto a la prohibición del porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Art. 9) lo mismo que con la Resolución 2800 de la Gobernación de Risaralda (25 nov. 1991) en cuanto hace relación a alumnos excluidos de un plantel, especialmente los que sean sorprendidos portando armas de fuego, explosivos o sustancias químicas que atenten contra la higiene y salubridad pública, amenazas y que sean comprobadas en contra de la vida o la integridad personal de un(a) estudiante(a), un docente u otro y la orden de requisa frecuente a los(as) alumnos(as) (Art. 5 a 10) en las instituciones educativas y Código de la Infancia y la Adolescencia.

Parágrafo: Toda conducta impropia categorizada dentro de las situaciones I, II o III no contemplada en este manual será evaluada por el Comité de Convivencia, el Rector y/o el Consejo Directivo. El incumplimiento de deberes y normas de carácter general o abuso de las libertades implica que el comportamiento sea evaluado por el Comité de Convivencia, por el Sr. Rector, y/o Consejo Directivo, asumiendo las consecuencias y cumpliendo las acciones correspondientes para mejorarlo.

Artículo 29. Los estudiantes menores de edad que falten a las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la institución pueden ser excluidos con un debido proceso por el Sr. Rector como representante legal del Consejo Directivo, con la participación o conocimiento del Consejo de Padres de Familia. Los mayores de 18 años solamente por el Sr. Rector como representante legal del Consejo Directivo, acogiéndose a la Constitución Nacional.

Artículo 30. Los estudiantes (as) de grado 11 que falten a las normas del Manual de Convivencia en forma grave y reiterada tanto dentro como fuera de la institución, pueden ser excluidos a juicio del Comité de convivencia, del Sr. Rector y/o del Consejo Directivo, de la proclamación de bachilleres y su grado se hará por ventanilla.

Artículo 31. Toda falta que atente contra el bien común y social dentro y fuera de la institución debe ser denunciada de inmediato ante las autoridades competentes, de no hacerlo será responsable de la misma falta.

Artículo 32. Los estudiantes que incurran en situaciones de violencia escolar II o III contempladas o tipificadas en el Manual de Convivencia serán remitidos directamente al Comité de Convivencia, al Rector y/o, al Consejo Directivo.

Artículo 33. Por reincidencia en **SITUACIONES II o III**, el estudiante puede perder el derecho a continuar los estudios por un (1) año o por el resto de su formación básica o media en el **Instituto Técnico Superior de Pereira**, previa determinación del Comité de Convivencia, el Rector y/o Consejo Directivo.

Artículo 34. Cuando el incumplimiento de deberes y normas de carácter general se hacen reiterativos serán remitidos al Comité de Convivencia, al Rector y/o al Consejo Directivo según el caso.

Artículo 35. Matrícula de los nuevos Estudiantes. Todo estudiante que ingrese a la institución por primera vez, está en la obligación de firmar un acta de compromiso Técnico, Académico y comportamental junto con el padre de familia o acudiente y el Rector. Compromiso que es una síntesis del manual de convivencia, el cual tendrá vigencia durante el tiempo en que el estudiante permanezca en la institución.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1 DERECHOS DE LA COMUIDAD EDUCATIVA

Artículo 36. Disponer de una estructura organizativa de la Comunidad Educativa, claridad en los estamentos y sus respectivas funciones.

Artículo 37. Que se respete la dignidad, la identidad, las diferencias de sexos, étnicas e ideológicas de cada persona.

Artículo 38. Recibir un buen trato como personas integrantes de la comunidad educativa, con el debido respeto y justicia, para poder expresar libremente las inquietudes y ser escuchados.

Artículo 39. Utilizar adecuadamente las instalaciones, enseres, dotación y servicios que ofrece la institución para las actividades tanto curriculares como extracurriculares

Artículo 40. Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones que lo ameriten, aportando y recibiendo elementos para la solución de los mismos, respetando el conducto regular.

Artículo 41. Permanecer en un ambiente limpio y organizado, empleando correctamente las instalaciones.

Artículo 42. Utilizar responsablemente los medios de comunicación de que dispone la institución como canales de libre expresión.

Artículo 43. Representar y recibir apoyo de la institución para eventos deportivos, culturales, académicos y otros en los que participe el instituto

CAPÍTULO 2 DEBERES DE LA COMUIDAD EDUCATIVA

Artículo 44. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia. Conocer la historia, la filosofía y participar en el diagnóstico Institucional y en la elaboración de planes de mejoramiento Educativo. Respetar, apoyar y ayudar a los órganos del Gobierno Escolar como: Rector, Consejo Directivo, Consejo académico, Consejo de estudiantes, Personero estudiantil y demás que conforman el Gobierno Escolar. Conocer y hacer conocer, respetar y hacer respetar los símbolos patrios y del colegio como valores éticos y culturales.

Artículo 45. Abstenerse de cometer actos que afecten las relaciones interpersonales con los integrantes de la comunidad educativa o los de la sociedad en general; promover siempre las relaciones amigables y comprensivas entre todos a través del diálogo, para propender al logro y mantenimiento de la paz (Constitución Nacional Art. 95 numeral 6).

Artículo 46. Respetar y cumplir el conducto regular para la solución de dificultades personales o grupales tanto académicas como técnicas y/o disciplinarias.

Artículo 47. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Institución y cumplir las normas de funcionamiento en cada una de ellas. Colaborar con la institución informando oportunamente a las directivas cualquier irregularidad, daño o vandalismo causado por compañeros.

Artículo 48. Presento quejas y reclamos con el debido proceso dentro de un clima de respeto y buscando el reconocimiento de mis derechos, cuando siento que me han sido afectados.

Artículo 49. Presentarse aseado, puntual y ordenado a la institución. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del colegio, tales como: sillas, puertas, candados, chapas, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio, baños, máquinas, herramientas y equipos de los diferentes talleres.

Artículo 50. Hacer uso de los medios de comunicación de la institución bajo las normas que los rigen. Utilizar las carteleras como medios de comunicación. Abstenerse de pegar en paredes u otros sitios no adecuados los carteles y/o avisos.

Artículo 51. Participar en los eventos deportivos, culturales, técnicos y académicos dentro y fuera de la institución cuando así se determine, además la comunidad educativa conocerá el plan de acción de emergencias y actuarán de acuerdo a ésta cuando sea necesario.

CAPÍTULO 3 DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 52. El **Instituto Técnico Superior de Pereira** respeta, desarrolla y aplica los Derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

Artículo 53. El **Instituto Técnico Superior de Pereira** aplicará en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

Artículo 54. De **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR, UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBRE EXPRESIÓN.**

1. Disponer de un gobierno escolar libre y democrático.
2. Formar parte del Consejo Estudiantil cumpliendo con las disposiciones legales (Decreto 1860 Art. 29)
3. Liderar, organizar y participar en eventos escolares y procesos académicos acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Congregar y asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos o de cualquier índole, sin más limitaciones que las que impone la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.
5. Participar en eventos deportivos, culturales y extracurriculares.
6. Buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que disponga la institución.

Artículo 55. De las **PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.**

1. Al libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía personal. (Código de la Infancia y la Adolescencia)
2. A la igualdad y a la equidad de género, de etnia y a la no discriminación por razones de apariencia. (Código de la Infancia y la Adolescencia. Decreto 1860, Art. 17°) siempre y cuando se actúe de conformidad con los principios de la institución y disposiciones del Manual de Convivencia, sin afectar con ello a los demás.

Artículo 56. De las **REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE SALUD, DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS.**

1. Los niños(as) y adolescentes tienen derecho a la salud integral (Código de la Infancia y la Adolescencia).
2. Recibir protección frente a las drogas, el abuso sexual y todo tipo de violencia (Código de la Infancia y la Adolescencia).
3. Tener momentos de descanso en la jornada académica, igualmente a la realización de actividades de esparcimiento, juego y a la participación en la vida artística, cultural, deportiva y científica en la institución y su entorno.
4. Recibir información oportuna y veraz, participar en la realización de simulacros de prevención de desastres. Solicitar apoyo de las autoridades respectivas.
5. Conocer y recibir la información pertinente sobre seguridad industrial en la institución y en cada una de las especialidades.
6. Recibir atención de emergencia en casos de problemas de salud física o emocional.
7. Recibir orientación psicológica (Decreto 1860 Art. 40) y ser remitidos a las diferentes entidades gubernamentales o especialistas que amparan al menor y obtener su protección. (Código de la infancia y la adolescencia, Comisaría de familia).

Artículo 57. De los **CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL USO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS.**

1. Conocer y amar la institución.
2. A conocer el Manual de Convivencia, mis derechos y mis deberes y los de los demás.
3. Disfrutar de una institución, organizada, aseada y con ambientes escolares adecuados al proceso educativo.
4. Recibir formación Integral, en las dimensiones técnica, Ética, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, corporal y Sociopolítica de acuerdo con el bien común y los planes de estudio de cada una de las áreas del conocimiento.
5. Conocer desde el inicio del año escolar los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del PEI.
6. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
7. Conocer los resultados de los momentos valorativos dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la secretaría académica.

Artículo 58. De las **PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.**

1. Disfrutar del patrimonio ecológico del colegio y sus instalaciones.

2. Poseer medio ambiente escolar respetuoso de la dignidad y de los derechos humanos.
3. Estar con maestros que proporcionan un buen trato, y que protejan de cualquier acto que amenace o vulnere la vida, su dignidad y su integridad personal.

Artículo 59. De las CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.

1. Contar con un adecuado servicio de biblioteca escolar, material didáctico y audiovisual.
2. Tener acceso a servicios de cafetería, restaurante y otras fuentes de adquisición de alimentos
3. Poseer un espacio adecuado para utilizar el servicio del transporte.
4. Utilizar los servicios de pagaduría, enfermería, salas de audiovisuales y de televisión, fotocopidora, emisora, coliseo, secretaría y otros
5. Participar en las actividades que se realicen en la institución educativa y que sean de su interés (manejo del tiempo libre).
6. Libertad para escoger profesión u oficio. Ser admitido en un programa de la institución, si cumple con los requisitos propios del área técnica y tengo el perfil definido para la especialidad y el programa o los establecidos por las autoridades educativas, para recibir una formación tecnológica orientada hacia el futuro.

Artículo 60. De las NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO, LA ARMÓNICA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Recibir una formación actual y acorde con las normas del Ministerio de Educación Nacional. Conocer con anterioridad los planes o proyectos de formación, competencias, logros e indicadores de logro, así como los criterios de evaluación y promoción; respetando el cronograma de actividades previamente acordado.
2. Recibir de parte de los miembros de la comunidad educativa buen ejemplo manifestado en: responsabilidad, calidad profesional, sentido de pertenencia y relaciones humanas.
3. Ser orientado de acuerdo a las normas establecidas por la Institución para facilitar la sana convivencia (Manual de Convivencia).
4. Recibir información sobre los derechos humanos y un trato respetuoso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (escucha, información y orientación).
5. Ser orientado por educadores que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, capacitación, asesoría, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de procesos.
6. Ser formado en el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual, a la dignidad humana, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos (Código de la Infancia y de la Adolescencia).
7. Solicitar certificados, calificaciones, carné y demás documentos que se expidan en la institución para los estudiantes y ser atendidos cortés y oportunamente.

8. Ser estimulado (a) cuando la conducta, el comportamiento y el rendimiento académico lo amerite.
9. Recibir notas de felicitaciones verbales o escritas, por mis actuaciones sobresalientes a nivel académico, cultural, social, deportivo o cívico.
10. Izar el pabellón nacional.
11. Representar al colegio en diferentes actividades dentro y fuera de la institución y ser apoyada y/o apoyado por la misma.
12. Pronunciar el discurso de grado: como el Mejor Bachiller. Ser monitor(a) o representar al grupo en otras actividades.
13. Hacer parte del cuadro de honor.
14. Recibir la medalla al mejor bachiller.

Artículo 61. De los PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA E INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. Cuando un alumno incumpla con los deberes que establezca el Manual de Convivencia, se le aplicaran procedimientos formativos y correctivos que la Institución determine, cumpliendo todas las garantías propias del debido proceso y el derecho a la defensa, establecidas en el código de la Infancia y la Adolescencia. Teniendo en cuenta los aspectos del debido proceso, veamos:
 - a. Presunción de inocencia. Conocer los llamados de atención que se hagan por escritos y las faltas cometidas.
 - b. Tener acceso al anecdotario, a la ficha personal de seguimiento del alumno y la carpeta de grupo, para el reconocimiento tanto de los logros como de los aspectos a mejorar (Constitución Nacional Art.15)
 - c. Derecho de defensa y de contradicción.
 - d. Ser representado por el acudiente para efectos de realizar su defensa y aceptar el debido proceso cumpliendo con las medidas formativas y correctivas acordadas.
 - e. Derecho de asesoramiento con: Alumno, Director de Grupo, representante legal (padres o acudiente), el personero de los estudiantes, el psicólogo.
 - f. Derecho a la presencia de los padres y tutores.
 - g. Derecho a guardar silencio.
 - h. Derecho a la confrontación con los testigo e interrogar a estos.
 - i. Derecho a apelación ante autoridad superior (Coordinador, comité de convivencia, Rector y Consejo Directivo) y las demás garantías consagradas en el Código de la Infancia y la adolescencia, la Constitución Nacional, la Ley y los tratados internacionales.
2. Derecho a presentar quejas y reclamos.
3. Ser evaluado(a) mediante la auto- evaluación, co-evaluación, heteroevaluación, acorde con los parámetros establecidos por el PEI y Ministerio de Educación Nacional y conocer oportunamente los resultados de dichos procesos.

4. Derecho a justificar el incumplimiento de algunos deberes:
 - a. Faltas de asistencia.
 - b. Llegadas tarde.
 - c. No porte del uniforme respectivo.
 - d. Incumplir con una tarea, materiales propios de las asignaturas o una evaluación.
 - e. Representación o participación en eventos deportivos y culturales.
 - f. Ausencia del acudiente a las citaciones realizadas por la institución.
5. Ser respetado en la intimidad personal, familiar (Constitución Nacional Art. 15) y el libre ejercicio de su personalidad (Constitución Nacional Art. 16); siempre y cuando se actúe de conformidad con los principios de la institución y disposiciones del Manual de Convivencia, sin afectar con ello a los demás.

Artículo 62. De la DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.

1. Recibir una formación que permita subsanar las conductas deficientes en el desarrollo integral como ser humano, mediante la conciliación y la reparación de los daños.
2. Recibir correctivos acordes con:
 - a. Naturaleza y gravedad de los hechos.
 - b. La proporcionalidad y la idoneidad de la sanción.
 - c. La edad del estudiante.
 - d. La aceptación de los cargos.
 - e. El incumplimiento de los compromisos adquiridos.
 - f. El incumplimiento de las sanciones.
3. De acuerdo al código de la Infancia y la Adolescencia, las sanciones que aplica la institución son con una visión pedagógica y formativa que permita en el estudiante(a) tomar consciencia de las consecuencias de su conducta y de sus responsabilidades.

**CAPÍTULO 4
DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES**

Artículo 63. De ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN (GOBIERNO ESCOLAR), UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBRE EXPRESIÓN.

1. Elegir y ser elegido como vocero de grupo, o delegado cultural y deportivo; como representante ante el Consejo de Estudiantes; como representante ante el Consejo Directivo (si soy alumno del grado 11°), como personero de los estudiantes (si estoy cursando grado 11°), como Contralor Estudiantil (Si soy estudiante de grado 9°, 10° y 11°) cumpliendo todas las disposiciones que la institución determine para el funcionamiento de estos organismos.

Parágrafo. La elección de estos organismos se hace a través de votaciones, en fechas y horas previamente determinadas por la institución teniendo en cuenta el decreto 1860 de 1994 artículos 28 y 29, cualquier otra normatividad del caso y los parámetros recibidos de

la Secretaría de Educación Municipal. Se cuenta con un reglamento interno para cada cargo del Gobierno Escolar y de acuerdo a la Ley.

2. Elegir y participar libre y activamente en las diferentes formas de organización estudiantil y grupos juveniles como: Grupos Scout, banda marcial, porristas, grupos musicales, teatro, grupo ecológico, preparación para la primera comunión, confirmación, guardia romana, participación deportiva y otros que se integren.
3. Liderar, organizar y participar de eventos escolares y académicos con base al Proyecto Educativo Institucional.
4. Respetar, apoyar y participar en los organismos institucionales y en los espacios de administración de programas y proyectos de interés de la comunidad educativa.
5. Representar la institución en eventos deportivos, culturales y extracurriculares con previa solicitud de permiso hecha por la institución que invita al evento.
6. Utilizar los diversos medios de comunicación de que dispone la institución (cartelera, periódicos, emisora, boletines y otros), haciendo un uso responsable y adecuado de los mismos y bajo la supervisión de un docente.

Artículo 64. De las PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

1. Portar con respeto el uniforme y acojo el reglamento de la institución sobre el uso del mismo y la presentación personal, dentro y fuera de ella. Además de todo lo que me identifica como estudiante itesista.
2. Presentarse a la jornada académica con el uniforme respectivo:
 - a. **Hombres: Para el uniforme de diario**, portar camiseta blanca de manga corta, con ribete azul oscuro/verde en el cuello y en la manga, al lado izquierdo del pecho el escudo estampado del colegio, usarla siempre por dentro del pantalón. Pantalón azul oscuro a la cintura, con bota recta mínimo con 20 cm y máximo de 23 cm con ruedo al talón del zapato, correa negra o azul oscura sin adornos, con hebilla lisa rectangular del mismo ancho de la correa. Zapatos o tenis negros y limpios, medias oscuras excepto taloneras (Negras o azul Oscuro). **El uniforme de Educación Física** será con la camiseta blanca de cuello redondo con el escudo del colegio en el centro, la cual debe ser llevada por fuera de la sudadera o pantaloneta, las cuales deben ser de color azul oscura, con bota recta mínimo de 20 cm y máximo de 23 cm de ancho con ruedo al talón, la cual se debe usar desde la cintura. Tenis totalmente blancos y limpios, en caso de llevar cordones estos deben ser blancos, amarrados y ajustados, medias blancas excepto taloneras.
Parágrafo. En caso de usar chaqueta esta debe ser la institucional de color azul oscuro y logo, en su defecto saco azul oscuro o Blanco sin logos.
 - b. **Mujeres: Para el uniforme de diario**, portar camiseta blanca de manga corta, con ribete azul oscuro/verde en el cuello y en la manga, al lado izquierdo del pecho el escudo estampado del colegio, usarla siempre por dentro de la falda short. La falda short de lino flex color azul oscura, la cual se debe usar con un largo de 3cm por encima de la rodilla, zapato colegial negro de amarrar y de cuero liso, limpios,

medias blancas largas. **El uniforme de Educación Física** será con la camiseta blanca de cuello redondo con el escudo del colegio en el centro, la cual debe ser llevada por fuera de la sudadera o pantaloneta, las cuales deben ser de color azul oscuro, con bota recta mínimo de 20 cm y máximo 23cm de ancho y ruedo y a la cintura. Tenis blancos y limpios, en caso de llevar cordones, estos deben ser blancos amarrados y ajustados, medias blancas excepto taloneras. **El uniforme de taller**, de acuerdo a las exigencias de cada especialidad.

Parágrafo 1. El uniforme de Educación Física solamente se porta en los días establecidos, en el horario programado o con permisos especiales.

Parágrafo 2. En caso de usar chaqueta esta debe ser la institucional de color azul oscuro y logo, en su defecto saco azul oscuro o Blanco sin logos y los elementos como balacas para recoger el cabello deben ser azul oscuro, negras o blancas únicamente.

Parágrafo 3. **Cualquier prenda adicional y diferente a las descritas anteriormente para el porte del uniforme** queda prohibida.

Parágrafo 4. **El uniforme de taller** en los programas de Metalmecánica y Autotrónica será overol azul oscuro ajustado al cuerpo y cerrado. En los programas de Informática, Dibujo y Diseño, delantal de color blanco; Electricidad y Electrónica, se usará delantal de color azul oscuro. Para Básica Secundaria, en los laboratorios de Ciencias Naturales, salas de Informática, salas de Dibujo Técnico, usar bata blanca de laboratorio. Todo delantal, overol o bata se debe usar sobre el uniforme diario de clase, con el nombre y el escudo estampado del colegio al lado izquierdo del pecho; portarlo cubriendo el cuerpo, con cremallera cerrada o debidamente abotonado, durante la jornada escolar incluido el descanso; no se debe estampar, rayar con palabras, frases e imágenes no institucionales. **Portar siempre dentro de los útiles escolares la bayetilla, dulce abrigo o pañuelo como elemento indispensable de limpieza.**

3. Mantener la presentación personal pulcra, ordenada, libre de maquillajes, joyas y adornos excesivos (topos, aretes, piercing, sombreros, gorras, manillas, gafas deportivas, balacas de color diferente al blanco o azul).
4. En caso de usar maquillaje, se debe aplicar tonos pasteles y delineador suave. Por seguridad, el cabello se llevará recogido cuando ingrese y permanezca en los talleres. Para las estudiantes, en caso de usar aretes, el largo no debe superar los 3cm y el ancho no mayor a 2cm y en caso de tinturar el cabello debe hacerlo en tonos naturales.
5. Parágrafo: Si un estudiante por razones políticas, culturales, religiosas o estéticas requiere llevar su cabello rapado o de un largo diferente, debe informar y solicitar por escrito permiso al comité de convivencia con sustentación debidamente argumentada.
6. Hombres: No deben portar topos, aretes, piercing, sombreros, gorras, manillas, gafas deportivas, balacas de color diferente al blanco o azul y otros accesorios no acordes con el uniforme. El cabello limpio y organizado, usado de modo que quede descubierta la frente y el cuello; con color natural y sin diseños, las patillas se llevarán máximo a la mitad de la oreja.

7. Los/as estudiantes utilizarán los implementos y elementos de bioseguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, química, Física y Talleres.

Artículo 65. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. Proteger mi integridad y la de los demás miembros de la institución.
2. Abstenerse de cometer actos que afecten a la comunidad educativa, a la sociedad y las buenas costumbres (Ingerir bebidas alcohólicas, usar drogas o sustancias psicoactivas, hurtar, portar armas, fumar, agresión verbal y física generando daños al cuerpo, amenazas, chantaje, intimidación, vandalismo, pandillas y otras conductas similares con uniforme o sin él, dentro o fuera de la institución) **(El hacerlo se constituye en una SITUACIÓN TIPO III)**
3. Disfrutar de los momentos de descanso, esparcimiento y juego, participando en la vida artística, cultural, deportiva y científica ofrecida por la institución.
4. Participar en los simulacros de prevención de desastres programados por la institución y siguiendo las normas acordadas para los mismos.
5. Cumplir las normas de higiene y de seguridad industrial en cada uno de los espacios de la institución.
6. Desplazarse a la zona boscosa y al sendero ecológico de la institución únicamente en compañía de un docente o de un monitor ambiental.
7. Recibir atención de emergencia en casos de problemas de salud física y/o mental.
8. Asistir a programas de orientación y de asesoría profesional (EPS), cuando se requiera o la institución así lo recomiende.

Artículo 66. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL USO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS.

1. Cuidar, respetar y defender la institución, mostrando sentido de pertenencia a la misma.
2. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
3. Contribuir permanentemente con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del colegio tales como: Sillas, puertas, chapas, candados, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio, baños, máquinas, herramientas y equipos de los diferentes talleres y otros.
4. Respetar los útiles y pertenencias de los compañeros (as) y/o los bienes, equipos y herramientas de la institución.
5. En caso de daños o hurto comprobado, pagar los costos correspondientes.
6. Poseer y utilizar adecuadamente los elementos de trabajo requeridos para cada programa y/o sección, ya sea académica o técnica.
7. Responder ante las personas encargadas por las herramientas, máquinas y equipos prestados para su uso dentro de la institución.
8. Utilizar responsable y adecuadamente los enseres, materiales, equipos y demás recursos institucionales, además la biblioteca, coliseo, transporte escolar, aulas de clase, salas de

sistemas, aula de dibujo, talleres, espacio médico, odontológico, enfermería, cafetería, sala de proyecciones, material didáctico, laboratorios, psico-orientación, teléfonos públicos, servicios sanitarios y otros con los que cuenta el colegio.

9. Entregar al Coordinador los objetos encontrados y/o decomisados, para que sean devueltos a sus respectivos acudientes con acta de entrega de recibido a satisfacción.

Artículo 67. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON RELACIÓN AL AMBIENTE ESCOLAR.

1. Asumir el compromiso de fomentar, conservar y proteger los recursos naturales con mi participación efectiva; enriqueciendo los **programas** ecológicos y la defensa del medio ambiente que promueva la institución.
2. Cuidar las plantas, jardines y el mobiliario dispuesto en tales espacios.
3. Disfrutar los descansos exclusivamente en los patios y no en los salones, talleres u oficinas, excepto cuando estoy en compañía de un docente.
4. Conservar los salones, sitios de trabajo y recreacionales limpios y ordenados;
5. Colaborar con el aseo general durante toda la jornada.

Parágrafo. Los profesores en clase promoverán en los estudiantes el cumplimiento de esta disposición, es decir, conservar el lugar de trabajo en óptimas condiciones de presentación y aseo.

6. Consumir los alimentos en los sitios y horas destinados para ello
7. Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
8. Ofrecer a los miembros de la Comunidad Educativa, buen trato y respeto.

Artículo 68. REQUISITOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.

1. Acatar el reglamento de la biblioteca, del coliseo, escenarios deportivos, laboratorios, salas de ayudas, salas de informática, talleres y demás espacios institucionales.
2. Utilizar la cafetería, restaurante y otros espacios de adquisición de alimentos en los horarios acordados.
3. Abstenerse de adquirir e ingerir alimentos en sitios no autorizados por la institución.
4. Abstenerse de traer comestibles, u otro artículo para la venta en la institución.
5. Hacer uso adecuado de los medios de transporte, acatando las normas de seguridad.
6. Utilizar los servicios de pagaduría, biblioteca, enfermería, salas de audiovisuales y de televisión, fotocopiadora, emisora, coliseo, secretaría y otros, con respeto y en los horarios establecidos para cada uno de ellos.
7. Participar en actividades extra clase de interés y programadas por la institución como una manera de hacer uso adecuado del tiempo libre. (deportes, música, scouts y otros).
8. Seleccionar el programa de la media técnica de acuerdo al desempeño en la exploración vocacional y a la disponibilidad de cupos en las diferentes especialidades.

Artículo 69. NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO, LA ARMÓNICA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, los proyectos y programas académicos, las competencias, los indicadores de competencia y los criterios de evaluación del SIEE.
2. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (Decreto 1860 Art. 39 grados 10° y 11°).
3. Ser honesto y honrado en todo momento y lugar. Dentro y fuera de la institución.
4. Prescindir de traer a la Institución joyas, radios, grabadoras, celulares, artefactos electrónicos distractores y otros elementos suntuosos no acordes con el carácter educativo del colegio.

Parágrafo. En caso de no acatar esta disposición y ocurrir la pérdida o hurto de los mismos, la institución no asume ninguna responsabilidad.

5. El uso del teléfono se debe realizar en tiempo de descanso o en caso de emergencia.
6. Las dependencias de rectoría, sala de profesores, oficinas y demás espacios institucionales tienen acceso restringido.
7. Presentar permiso debidamente diligenciado a la coordinación, con la solicitud escrita de los padres o acudientes para ausentarme del colegio antes de concluir la jornada escolar.
8. Respetar la opinión e ideas de los miembros de la comunidad educativa
9. Dar trato cortés con buenos modales a todas las personas de la comunidad, en especial con los más pequeños.
10. Observar un comportamiento adecuado en cualquier actividad dentro o fuera de la institución.
11. Hacer un uso adecuado de los medios de transporte y dar un trato amable y respetuoso a las personas que prestan este servicio. Igualmente con los compañeros y compañeras que viajan en el mismo, igualmente se mantendrá una relación amable, cordial y respetuosa con el estudiante.
12. Cumplir con los deberes escolares, tareas, actividades, proyectos y compromisos que se acuerden con los profesores para un normal desarrollo del Proyecto Educativo Institucional durante todo el año.
13. Asistir regular y puntualmente a las clases y a todas las actividades académicas y complementarias programadas por la institución. (Decreto 1860 Art. 53).
14. Salir del hogar para la institución y llegar a la misma.
15. Conocer los contenidos de los programas de las diferentes asignaturas y su intensidad horaria.
16. Realizar con esmero e interés los trabajos y actividades extraclase asignados por los profesores.
17. Entregar oportunamente y con buena presentación los trabajos asignados, velando por la calidad, caligrafía, redacción, ortografía y ordenado.
18. Intervenir activa y oportunamente en las clases.
19. Proveerse de los libros, implementos y materiales necesarios para la labor escolar.
20. Buscar, lecturas, documentos e información para ampliar los conocimientos.
21. Esforzarse porque el rendimiento académico sea cada vez mejor y no conformarse con el mínimo requerido.

22. Conservar en las clases la disciplina evitando: el desorden, posiciones incorrectas, apatía, distracción y realización de actividades ajenas a la clase.
23. Emplear adecuadamente el tiempo cuando se ausenta el profesor.
24. Justificar debidamente la ausencia a clase u otras actividades mientras permanezco en la institución.
25. Permanecer en todas las actividades programadas por la institución según horario y con el respectivo profesor.
26. Asistir, realizar y cumplir con las actividades de recuperación, superación y profundización programadas por la institución.
27. Cumplir permanentemente con los deberes escolares.
28. Permanecer en el colegio durante la jornada académica y cumplir con el cronograma de la Institución.
29. Solucionar las diferencias y/o conflictos con los compañeros y profesores de manera concertada por la vía del diálogo y la conciliación.
30. Abstenerse de participar en actos que se relacionen con causales penales y/o judiciales que conlleven a la pérdida de la libertad.
31. Hacer buen uso del nombre de la Institución
32. Abstenerse de promover juegos, excursiones, rifas, paseos, fiestas, apuestas y cualquier otra actividad que no estén programadas dentro de las actividades curriculares de las diferentes áreas.
33. Abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación, venta, compra y/o permuta de comestibles, sustancias prohibidas, armas o cualquier otro producto dentro de la institución.
34. Abstenerse de liderar o participar en actividades que impliquen: falsificación de firmas, alteración de notas y planillas, certificados de estudio, fichas de anecdotario, libros de calificaciones, hojas de asistencia, excusas, autorizaciones y permisos.
35. Abstenerse de realizar fraude en evaluaciones tareas y/o trabajos o de colaborar en comportamientos que impliquen dolo.
36. Abstenerse de traer, guardar o encubrir bebidas alcohólicas, usar y/o expender drogas o sustancias psicoactivas, fumar, traer revistas o material pornográfico y otras conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
37. Abstenerse de participar en cualquier comportamiento que atente contra la propiedad y los bienes personales o institucionales.
38. Abstenerse de traer, guardar o encubrir elementos que afecten a las personas, que coloquen en riesgo su integridad, su salud o que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares como: armas u objetos que puedan considerarse como tales, detonantes, pólvora, soluciones químicas o vegetales y otras similares.
39. Abstenerse de tener relaciones sexuales o presentar conductas de acoso sexual, dentro de la institución o en sus alrededores.
40. Comunicar oportunamente al Padre o Madre de familia o Acudiente, la información enviada por el Colegio, en medio físico o Virtual.

41. Prestar atención permanente a sus profesores/as en las clases, orientaciones y actividades que les programen.
42. Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público, ya que el colegio es un espacio de formación coeducativo, donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de un ambiente escolar sano, acorde con su desarrollo personal.
43. Atender de una manera respetuosa los llamados de atención realizados por el personal de apoyo, administrativos, docentes y directivos del colegio

Artículo 70. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA E INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. Cumplir con el Manual de Convivencia.
2. Respetar y acatar el debido proceso: el cual consta de:
 - a. Hacer descargos mediante la descripción de la problemática presentada y/o faltas cometidas, en los memorandos que entregue el profesor, director de grupo o coordinador.
 - b. Reconocer por escrito y mediante la firma en el llamado de atención, la falta cometida.
 - c. Demostrar la inocencia utilizando con respeto el derecho a la defensa, la contradicción y la aclaración escrita de los hechos. En caso necesario utilizar la representación de los padres de familia y/o acudientes.
 - d. Solicitar al Director de Grupo, el anecdotario, la ficha personal de seguimiento o la carpeta de grupo cuando sea pertinente.
 - e. Asesorarse de otros alumnos, director de grupo, representantes legales, acudientes o psicóloga cuando lo considere necesario.
 - f. Solicitar la presencia de los padres de familia y/o acudientes cuando lo considere necesario.
 - g. Guardar silencio ante cualquier suceso o situación escolar cuando se considere necesario.
 - h. Confrontar los testigos y se interrogan para aclarar la situación o demostrar la presunción de la inocencia.
 - i. Apelar ante las autoridades (Coordinador, Comité de Convivencia Escolar, Rector y Consejo Directivo) cuando se consideren vulnerados los derechos y solicitar el cumplimiento de todas las garantías otorgadas por la Ley.
3. Presentar quejas o reclamos con el debido respeto cuando sean vulnerados los derechos, por medio de memorandos entregados a los Directores de Grupo, Coordinadores y el Rector siguiendo el debido proceso.

4. Participar democráticamente de la evaluación, mediante la auto-evaluación, co-evaluación y heteroevaluación, con base a los parámetros establecidos por el PEI y el Ministerio de Educación Nacional. Presentar reclamos escritos para el cambio de notas en los tiempos establecidos.
5. Presentar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de los deberes, Justificar por escrito y firmado por los padres de familia y/o acudiente ante los coordinadores, las ausencias de la institución.
6. Justificar por escrito ante el docente y/o las coordinaciones las llegadas tarde a la primera hora de clase o presentar la autorización respectiva en otras clases.
7. Traer una excusa escrita y firmada por los padres de familia y/o acudientes, cuando no me pueda presentar a la institución con el uniforme respectivo, no pueda traer una tarea, material propio de una asignatura o presentar una evaluación en el tiempo establecido.
8. Realizar acuerdos con los profesores frente a las actividades de recuperación, tareas, talleres y evaluaciones pendientes por la inasistencia a clase.
9. Presentar al día los trabajos, tareas y/o actividades académicas al momento del reintegro, después de una suspensión por una falta(s) cometida(s) o por ausencia justificada.
10. Traer por escrito y firmada por el padre de familia y/o acudiente con el número de cédula, la autorización para participar o representar a la institución en eventos deportivos o culturales fuera de la Institución.
11. Traer por escrito y firmada por el padre de familia y/o acudiente con número de cédula, la justificación ante la ausencia a una citación realizada por la institución.
12. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas, técnicas o de convivencia.
13. Fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.

Artículo 71. DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.

1. Leer, estudiar y aplicar en todo momento y lugar de la vida escolar, el Manual de Convivencia.
2. Acoger con respeto y en el tiempo establecido los correctivos que sean asignados.
3. Conocer el debido proceso y el derecho a la defensa con base al código de la Infancia y la Adolescencia. Tomar consciencia de las conductas con las cuales se infringe el Manual de Convivencia y asumir la responsabilidad de las mismas.
4. Asumir con respeto las sanciones y acatar en el tiempo establecido las medidas formativas que se acuerden.

**CAPÍTULO 5
LOS PADRES DE FAMILIA**

Artículo 72. Firma de la Matrícula Escolar. Con la firma personal de la matrícula escolar del padre de familia y/o acudiente de un estudiante(a) adquiere un compromiso bilateral entre estos y la

Institución. Por lo tanto, para el cumplimiento de la gestión educativa se hace indispensable el apoyo de los padres de familia y/o acudiente en la labor educativa y pedagógica.

Artículo 73. Derechos:

1. Recibir información y solución en los tiempos establecidos sobre dificultades y problemas en el proceso de formación de sus hijos(as).
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos(as) por parte de docentes, directivos y orientador escolar de acuerdo a los horarios de atención emitidos desde la coordinación escolar.
3. Ser informado sobre los procesos de desarrollo y el comportamiento de sus hijos(as) en forma personal de acuerdo a los horarios de atención emitidos desde la coordinación escolar.
4. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Elegir o ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860 Art. 30 y 31).
6. Contar con un horario semanal de atención a padres por parte de los profesores.
7. Participar en las actividades del Colegio a las que sean convocados.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
9. Recibir con anticipación las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos con la institución y desarrollo de la vida institucional.
10. Recibir información oportuna sobre la no prestación del servicio (suspensión de clases).
11. Conocer el horario de atención de los/as Profesores/as y de las diferentes dependencias.

Artículo 74. Deberes:

1. Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico Institucional y conocer el Plan operativo cada año con las diferentes actividades programadas.
2. Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio).
3. Conocer los planes de estudio, las metodologías y los criterios de evaluación en los procesos de formación de sus hijos(as).
4. Los padres de familia o acudiente tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleven a sus hijos a una formación integral.
5. Deben procurar facilitarle al hijo un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida (Código de la Infancia y la Adolescencia).
6. Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del manual de convivencia por parte de sus hijos/as.

7. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los hijos(as) o acudidos dentro y fuera de la Institución.
9. Responder por la buena presentación personal, porte de los uniformes, los modales y el buen comportamiento de los hijos(as) o acudidos.
10. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
11. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
12. Conocer por lo menos al finalizar cada período escolar los avances y resultados académicos y personales de su hijo(a), lo cual está determinado en el plan de evaluaciones sobre los procesos formativos de sus hijos(as).
13. Hacer llegar al colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde a la institución (con el soporte respectivo).
14. No enviar a la institución educativa al estudiante cuando exista incapacidad médica.
15. Cancelar los gastos educativos aprobados por el Consejo Directivo, estar a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio.
16. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
17. Autorizar al **Instituto Técnico Superior de Pereira** la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Colegio, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
18. Presentar por escrito, con soporte adjunto y con suficiente anterioridad en Dirección Académica, la solicitud de permiso para ausentarse del colegio por varios días (El colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).
19. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad, teniendo en cuenta el principio de autoridad fundamentado en el diálogo y el amor.
20. Establecer un adecuado y oportuno control de las amistades, diversiones, descansos, uso del dinero, programas de televisión, uso de artefactos electrónicos, libros de lectura y revistas que puedan interferir en el proceso formativo en la familia y en el colegio.
21. Propiciar en el hogar un ambiente de orden, responsabilidad, diálogo, fidelidad, respeto, exigencia, perdón, comprensión y tolerancia, que formen y desarrollen en ellos capacidades y competencias para las buenas relaciones, para una convivencia social, justa y equitativa.
22. Controlar el uso inadecuado del vocabulario oral y escrito de los hijos(as).
23. Controlar que los hijos no lleven al hogar objetos que no sean de su propiedad. (Les inculco el valor del respeto por el bien ajeno).

24. Evitar que los hijos lleven a la institución objetos que no son propios de la actividad académica (radios, revistas, juegos, drogas, armas, teléfonos, dispositivos electrónicos, etc.).
25. Tener en cuenta que la matrícula es un contrato trilateral que contiene deberes y derechos; resaltando que cada una de las partes la realiza libre, voluntaria y conscientemente, lo que permite entender que acepto y me comprometo con las condiciones establecidas por el colegio (Art. 68 C.P.C).
26. Diligenciar personalmente junto con los hijos(as), el contrato de matrícula en los días programados y comprometernos en el cumplimiento del Manual de convivencia escolar.
27. Conocer el manual de convivencia, la filosofía de la institución, misión, visión, objetivos, orientaciones del colegio, los planes de estudio, las metodologías y los criterios de evaluación de la institución.
28. Proveer en el hijo(a) el uso adecuado de los uniformes y útiles necesarios para su trabajo escolar.
29. Hacer un acompañamiento permanente y cumplir con las citaciones efectuadas por la institución cuando la situación lo amerite. (Código de la Infancia y la Adolescencia).
30. Cumplir con el horario de atención a padres.
31. Solicitar con antelación entrevistas con directivos de la institución
32. Participar en la formación integral de sus hijos. (Código de la Infancia y la Adolescencia). Colaborar y apoyar las actividades programadas por el colegio.
33. Velar porque cumplan los deberes de estudiantes, Corrijo oportunamente a los hijos(as) cuando el comportamiento no corresponda a los deberes de los estudiantes.
34. Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre las personas que conforman la institución y sobre el desarrollo de las actividades que en ella se programen o realicen.
35. Contribuir solidariamente con la Institución para la optimización de los recursos económicos y de formación en la educación de los hijos(as) o acudidos.
36. Cancelar oportunamente los costos educativos legalmente autorizados, como signo de pertenencia y solidaridad con las necesidades del colegio Canelo en pagaduría los daños realizados por mi hijo(a) en la institución en equipos, herramientas, planta física, vehículos, enseres y muebles, de acuerdo con los costos y con información oportuna.
37. Respaldar los procesos formativos que la institución adopte.
38. Responsabilizarse de los hijos(as) o acudidos en el tiempo que esté cumpliendo con un correctivo o sanción por comportamientos inadecuados y Situaciones que afectan la convivencia escolar una vez notificado por la coordinación, la Comisión de Convivencia, o por el Consejo Directivo de la institución.
39. Asistir puntualmente a todas las reuniones que promueva la institución, académicas o técnicas, o cuando la institución los cite.
40. Cuando sea imposible asistir a la institución, excusarse previamente por escrito. Asistir con prontitud a los llamados que hagan directivos y docentes.
41. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna, siguiendo los conductos regulares.

42. Se consideran **COMO SITUACIONES TIPO II (establecido en manual de convivencia)**, el incumplimiento de los deberes como acudientes y el permitir al alumno(a) el incumplimiento de los deberes, las acciones pedagógicas establecidas al estudiante en su proceso formativo.

Parágrafo, Si un padre de familia o acudiente no asiste a dos (2) citaciones del colegio, su hijo o acudido será extrañado de la institución hasta que se presente en la institución.

Artículo 75. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, son comportamientos inapropiados los siguientes:

1. Faltar retiradamente y sin justificación a las reuniones de Padres de Familia.
2. Negarse a reconocer el pago por los daños que ocasione el hijo en el establecimiento o a terceros, cuando esté plenamente comprobado.
3. Respaldar comportamientos inadecuados del estudiante. El caso será estudiado por el Gobierno Escolar y puede perder el cupo en la institución.

CAPÍTULO 6 DOCENTES, EMPLEADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

Artículo 76. El docente es orientador de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con la filosofía del colegio, las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. (Artículo 104 Ley General de Educación).

Artículo 77. Los docentes del Instituto Técnico Superior como empleados del Estado se rigen por el Código Disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 de 2002, Decreto 2277 de 1979, 1850 de 2002, 1278 de 2002 y por las demás normas y disposiciones que reglamentan la carrera docente.

Artículo 78. Al igual que el resto de personas y estamentos que forman parte de la comunidad educativa, y que son cobijados por el presente manual de convivencia y reglamento general, los empleados y funcionarios del Instituto Técnico Superior, se acogen al manual de funciones vigente y regulado por la Resolución 13342 de 1982 y demás disposiciones que rigen la carrera y desempeño de dichos empleados y funcionarios.

Artículo 79. Como trabajadores del Estado, los docentes y otros funcionarios según las normas que regulan la carrera docente, administrativa y la prestación del servicio educativo, tienen una serie de prohibiciones en el desempeño de su labor; ante la violación a cualquiera de ellas se aplicarán los correctivos correspondientes procurando siempre garantizar el debido proceso.

Artículo 80. A nivel interno en la Institución cuando un docente, cualquier funcionario está incumpliendo sus deberes, el caso puede ser denunciado por un padre de familia, un estudiante, un compañero o un coordinador al respectivo jefe del docente e iniciarle un proceso de seguimiento y/o disciplinario de acuerdo con el incumplimiento y/o gravedad de la falta.

Artículo 81. De los Derechos de los Docentes. Además de los contemplados en las normas citadas, los derechos y deberes de los docentes y otros funcionarios de la institución son:

1. Ejercer sus funciones sin coacción, con respeto sobre sus conocimientos y el libre ejercicio de su profesión
2. Ser informado sobre las calificaciones de servicios que sus superiores emitan sobre su trabajo, a mirar su hoja de vida y las anotaciones que en ella hagan sus superiores
3. Recibir capacitación acorde con sus necesidades y las de la institución.
4. Ser nombrado y elegido representante ante el Consejo Directivo.
5. Ser nombrado Jefe de Área por un (1) año o Director de Grupo.
6. Que se reconozcan públicamente sus logros en el cumplimiento de sus funciones.
7. Ser escuchado cuando sus actuaciones no correspondan a sus funciones, antes de iniciarle un proceso disciplinario.
8. Representar dignamente a la institución en los espacios y eventos a los cuales ésta sea invitada a participar.
9. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios de la institución para las actividades tanto académicas como extra-académicas.
10. Recibir oportunamente el material de trabajo de acuerdo con su planeación.
11. Tener un sitio de trabajo adecuado para el tiempo que no esté en aula clase o taller. Mantener una buena presentación personal y del sitio de trabajo.
12. Tener momentos de descanso y recreación libres o programados en la institución.
13. Disfrutar de unos servicios de cafetería eficientes.
14. Que sus hijos sean admitidos para cursar estudios en la institución.
15. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad y ser atendido oportunamente en las oficinas del colegio.
16. Justificar las faltas de asistencia.

Artículo 82. De los Deberes de los Docentes. Además de los contemplados en las normas citadas, los deberes de los docentes y otros funcionarios de la institución son:

1. Cumplir las funciones del cargo que desempeñe como docente, Jefe de Área, Director de Grupo, Coordinador de Proyecto u otras que se estipulen y/o definan en el PEI.
2. Ejercer mi labor con ética profesional, respetando las diferencias de tipo intelectual, social, cultural, étnico y religioso.
3. Asumir y me comprometo con la filosofía, visión, misión y objetivos del I.T.S.
4. Participar en la construcción, desarrollo, ejecución, evaluación y corrección de los proyectos educativos.
5. Acompañar y permanecer con los alumnos durante todas las actividades programadas (clases, talleres, descansos, izadas de bandera, actos comunitarios, salidas de campo).
6. Conocer las calificaciones que sobre mi trabajo emiten los superiores y tengo acceso a la hoja de vida cuando se requiere.
7. Participar de los programas de actualización, capacitación y/o profesionalización que programa la institución.
8. Elegir y ser elegido representante ante el consejo Directivo.
9. Asumir las funciones de Jefe de Área o de Director de Grupo cuando me sean asignadas.

10. Buscar destacarme en el cumplimiento de mis funciones.
11. Informar y justificar las actuaciones, cuando los superiores lo soliciten, o cuando la conducta lo amerite.
12. Participar en los programas internos de la institución o de extensión a la comunidad, de acuerdo con los objetivos de la institución.
13. Velar por el buen funcionamiento de la institución.
14. Recibir oportunamente el material para el desempeño de las funciones.
15. Mantener una buena presentación y aseo personal y del sitio de trabajo como ejemplo para los estudiantes.
16. Hacer un uso adecuado de los momentos de descanso; participar y disfrutar de las actividades recreativas programadas por la institución.
17. Utilizar la cafetería en horas diferentes a las de clase o taller.
18. Mis hijos son admitidos a estudiar en la institución cuando así lo desean y cumplan con los requisitos exigidos y con el reglamento.
19. Colaborar con la disciplina de la institución y hacer las observaciones por escrito debidamente firmadas.
20. Cumplir con el horario establecido por la institución y las actividades y compromisos adquiridos y asignados.
21. Llegar puntualmente a las clases y demás responsabilidades que tengo como profesional de la educación.
22. Informar oportunamente la no asistencia a la institución.
23. Solicitar con anterioridad los permisos, plenamente justificados.

TÍTULO IV ASPECTOS ACADÉMICOS

REGLAMENTO INTERNO

DECRETO 1290 DE 16 de Abril de 2009

LA EVALUACIÓN: Conceptos y propósitos

ARTÍCULO 83. CONCEPTO. La evaluación en el sistema educativo colombiano se encuentra regulada por el artículo 67 de la Constitución Política, el artículo 80 de la ley 115 de 1994, y el Decreto 1290 de 2009, este último define la evaluación en el ámbito institucional como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Artículo 1, numeral 3, Decreto 1290 de 2009).

Promoción: Es un acto eminentemente administrativo y no académico que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior. Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar al grado siguiente, según los criterios establecidos por la institución educativa.

ARTÍCULO 84. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES: Según el Artículo 3 del Decreto 1290, los propósitos de la evaluación de los estudiantes son:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Sistema de Evaluación por Competencias es el orientado por el Currículo y el Plan de Estudios del Instituto Técnico Superior, para el cual se define la evaluación como: “el proceso mediante el cual se recopilan evidencias y se realiza un juicio o dictamen de esas evidencias teniendo en cuenta criterios pre establecidos, para dar finalmente una retroalimentación que busque mejorar la idoneidad”¹, el Consejo Directivo de la institución, luego de haber seguido el procedimiento según el Artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 para la creación del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes a nivel institucional, plantea en el presente documento para toda la comunidad educativa: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR.

CAPITULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 85. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Con base en el Artículo 11, numeral 5 del Decreto 1290, se crea la Comisión de Evaluación y Promoción, como instancia para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Esta Comisión se reunirá cuatro (4) veces al año ordinariamente al finalizar cada periodo académico y antes de la reunión de padres de familia, y extraordinariamente cuando se requiera. El directivo docente que presida las reuniones, establecerá la reglamentación interna para el desarrollo de dichas sesiones, con base en los parámetros institucionales. Los integrantes de la Comisión deberán asistir con la documentación pertinente.

Esta Comisión tendrá como propósitos:

¹ **TOBON, Sergio. Formación basada en competencias.** 2ª Edición FECODE Ediciones. Bogotá. 2006.

- Analizar periódicamente los informes de desempeño, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el aprendizaje de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorarlas. (numeral 8, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009)
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes (numeral 3, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).
- Decidir promoción de los estudiantes en cada grado y nivel ofrecido por la institución.
- Atender y decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción (Artículo 11, numerales 6 y 7, Decreto 1290 de 2009).

La Comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por:

- El Rector o su representante
- Los Coordinadores de la respectiva jornada
- El Director de Grupo
- Los docentes de cada área y asignatura de los grados a evaluar o promover.
- Orientadora escolar
- Los voceros de Grupo
- El personero estudiantil cuando el caso lo amerite
- Un representante de los padres de familia que pertenezca al Consejo de Padres de Familia de los grados respectivo.

ARTÍCULO 86. Se plantean los siguientes criterios de evaluación para los estudiantes:

1. Los estudiantes serán evaluados de acuerdo con su nivel de desempeño en forma integral (aspectos académicos, personales y sociales, según el Artículo 12, numeral 1, Decreto 1290 de 2009). La evaluación tendrá en cuenta no sólo el desarrollo de las competencias cognitivas y conceptuales, sino que también incluirá las actitudes, aptitudes, valores, cumplimiento con el Manual de Convivencia, el sentido de pertenencia y las competencias ciudadanas.
2. La evaluación se hará con base en el desempeño alcanzado en cada una de las competencias básicas, laborales generales, laborales específicas y ciudadanas por parte de los estudiantes, con base en los estándares y lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para cada una de las Áreas de Conocimiento, y de manera específica por los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los planes de área y de asignatura que la integren.
3. En una evaluación por competencias no se deben considerar porcentajes para el ser, saber y hacer, en cada una de las asignaturas y/o áreas; se debe tener en cuenta el desarrollo integral desde todas las dimensiones del conocimiento.

ARTICULO 87. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Se plantean los siguientes criterios de promoción para los estudiantes.

5.1 Para el nivel preescolar. (Transición). En el nivel Preescolar no se reprobaban grados ni actividades, los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (artículo 10 Decreto 2247 de 1997). El proceso formativo estará orientado por lo planteado en los objetivos de la Educación Preescolar, descritos en el artículo 16 de la ley 115 de 1994 y en los Lineamientos Curriculares para la Educación Preescolar.

5.2. Para el nivel de básica primaria, básica secundaria y media técnica:

Para considerar la promoción de grado de un estudiante, deberá tener un desempeño básico, alto o superior en las competencias en cada una de las asignaturas definidas en el plan de estudios, cuyo equivalente cuantitativo es tres (3,0) o superior.

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante que no sea promovido al grado siguiente en la institución tiene la oportunidad, en el primer periodo académico del año lectivo siguiente a solicitar la promoción, siempre y cuando tenga un desempeño alto en las competencias de cada una de las asignaturas definidas por el plan de estudios, cuyo equivalente cuantitativo sea 4,0 o mayor a cuatro. Además el comportamiento social debe ser valorado como superior. Esta solicitud la recibe, analiza y aprueba la Comisión de Evaluación y Promoción. (Decreto 1290 de 2009, artículo 7).

PARAGRAFO 2: En caso de que un estudiante de grado once no sea promovido por haber presentado dificultades académicas en una de las asignaturas, se le asignará por el profesor titular, un plan de trabajo especial durante el primer periodo del año siguiente, para esa asignatura, de tal manera que al desarrollarlo demuestre desempeño superior y por consiguiente la superación de las dificultades presentadas. En caso de no obtener dicho desempeño, deberá continuar el año lectivo como estudiante del grado once y tendrá que nivelarse en las demás asignaturas cursadas en el primer periodo en un plazo máximo de cuatro semanas, después de iniciado el segundo periodo, para dar normalidad al proceso académico y sus efectos en términos de valoraciones.

ARTICULO 88. NO PROMOCIÓN POR BAJO DESEMPEÑO.

6.1: BÁSICA: (Primaria y Secundaria): Aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo no hayan alcanzado un desempeño básico en las competencias de tres (3) o más asignaturas contempladas en el plan de estudios, según el Proyecto Educativo Institucional, serán considerados reprobados y deberán reiniciar el grado respectivo.

6.2 MEDIA: Aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

6.2.1. No hayan alcanzado las competencias de tres (3) o más asignaturas académicas contempladas en el plan de estudios, según el Proyecto Educativo Institucional.

6.2.2. Aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo no hayan alcanzado un desempeño básico en las competencias de dos (2) o más asignaturas del programa de la modalidad en el que se encuentren matriculados.

6.2.3. Aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo no hayan alcanzado un desempeño básico en las competencias de una (1) asignatura del programa de la modalidad en el que se encuentre matriculado, y dos (2) o más asignaturas de formación académica.

6.2.4 PROYECTO DE GRADO. El proyecto de grado en la media técnica es requisito para obtener el Título de Bachiller técnico, el estudiante deberá presentar un proyecto de grado para ser promocionado como bachiller en el que demuestre las competencias adquiridas.

Parágrafo 1: El proyecto de grado desarrollado por los estudiantes de cada uno de los programas de formación de la media técnica, deberá cumplir con un conjunto de fases compuestas por anteproyecto, elaboración del proyecto, desarrollo del trabajo, informe final y producto terminado. La asesoría conceptual se realizará desde la asignatura de administración industrial, siendo el análisis, diseño y desarrollo del proyecto, acompañados desde los respectivos programas técnicos de la media. El proceso de evaluación del proyecto deberá realizarse en forma conjunta entre las diferentes asignaturas que conforman el programa en el grado once, de acuerdo a los requerimientos solicitados por cada asignatura.

Parágrafo 2: Las instituciones que estén trabajando la articulación con nuestra empresa educativa y sus instructores, deberán apoyar los Planes de Mejoramiento por competencias para estudiantes con bajo desempeño.

ARTÍCULO 89. Se entiende como áreas del conocimiento las áreas definidas como fundamentales por la Ley General de Educación de 1994 y la institución asume para asuntos de evaluación y promoción las siguientes asignaturas:

1 BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y MEDIA

- 1- MATEMÁTICAS
- 2- LENGUA CASTELLANA
- 3- INGLÉS.
- 4- CIENCIAS SOCIALES
- 5- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
- 6- QUÍMICA
- 7- FÍSICA
- 8- EDUCACIÓN RELIGIOSA
- 9- ÉTICA Y VALORES
- 10- EDUCACIÓN FÍSICA
- 11- EDUCACIÓN ARTÍSTICA
9. INFORMÁTICA
10. TECNOLOGÍA
11. DIBUJO GENERAL
12. FILOSOFÍA
13. ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

2 MEDIA TÉCNICA: Las Especiales y Programas son las siguientes:

2.1 ESPECIALIDAD DE DIBUJO TÉCNICO Y DISEÑO INDUSTRIAL:

- **Programa Diseño Arquitectónico y Obras Civiles**
Asignaturas: Dibujo Técnico, CAD, Arquitectura y Diseño Industrial).
- **Programa Diseño Mecánico asistido por Computador**
Asignaturas: Dibujo Técnico, CAD, Mecánica y Diseño Industrial).
- **Programa Diseño Topográfico.**
Asignaturas: Dibujo Técnico, CAD, topografía y Diseño Industrial).

2.2 ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA:

- **Programa Diseño y Desarrollo de Sitios Web**
Asignaturas: Programación, Publicidad y Mercadeo, Graficación y Animación Vectorial, Editores.
- **Programa Diseño gráfico por Computador**
Asignaturas: Graficación y animación vectorial, Multimedia, Taller Creativo y Publicidad y Mercadeo.
- **Programa Mantenimiento Electrónico y Computadores**
Asignaturas: Electrónica, Electricidad, Mantenimiento y Tecnologías de la información.

2.3 ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:

- **Programa Mecatrónica.**
Asignaturas grado 10: Electricidad y control, Electrónica, mecánica, Programación, CAD.
Asignaturas grado 11: Robótica, Control, micro controladores y electrónica.
- **Programa Electrónica y Control**
Asignaturas grado 10: Electricidad, control, electrónica, programación.
Asignaturas grado 11: electrónica, control, micro controladores, instrumentación.
- **Programa Autotrónica**
Asignaturas para grados 10 y 11: Electricidad y electrónica automotriz, Motores a gasolina y sus sistemas y componentes automotrices.
- **Programa Redes Eléctricas y Comunicaciones.**
Asignaturas grado 10: Electrotecnia, redes eléctricas, diseño eléctrico, datos CCNA, electrónica.
Asignaturas grado 11: electrónica, telefonía, señales, soldadura, y datos CCNA.

2.4 ESPECIALIDAD DE METALMECÁNICA:

- **Programa Metalmecánica:**
Asignaturas para Grado 11º: Mecánica Industrial, CAD y Soldadura (2013).
- **Programa Técnico en Mecánica Industrial:**
Asignaturas para Grado 10 y 11º: Practica de Mecánica Industrial, teoría de la mecánica, soldadura y CAD.
- **Programa: Técnico en soldadura:**
Asignaturas grado 10: teoría de procesos de soldadura, práctica procesos de soldadura, CAD.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: el programa de Metalmecánica se ofrece únicamente hasta el año 2013; los programas de Técnico Mecánica y Técnico en soldadura, se ofertarán a partir del presente año.

Parágrafo: Cambio de programa en grado 10. Los cambios de programa de formación de la media para los estudiantes de grado décimo se realizarán, previa solicitud presentada en forma escrita, donde se justifique la razón por la cual se pretende dicho cambio; ésta deberá presentarse una semana antes de la fecha definida para la reunión de la comisión de evaluación y promoción, correspondiente al primer periodo académico del año lectivo y sólo se podrá solicitar por una sola vez. La aprobación del cambio estará sujeto a la disponibilidad de cupos en el programa solicitado y al informe comportamental y académico correspondiente al primer periodo.

ARTICULO 90: NO PROMOCIÓN POR INASISTENCIA. Con base en el Artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, cuando un estudiante haya dejado de asistir al 20% del total del tiempo programado en cada una de las asignaturas, en cada uno de los grados, se considerará reprobado.

PARÁGRAFO: La Comisión de Evaluación y Promoción estudiará los casos especiales de inasistencia originados por situaciones como incapacidad por enfermedad, representaciones deportivas, culturales o académicas, calamidad doméstica, entre otras.

ARTÍCULO 91: NO PROMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CON BAJO DESEMPEÑO. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo queden hasta con dos (2) áreas pendientes (académica), y no aprueben el plan para el desarrollo de las competencias con bajo desempeño en el calendario asignado por la institución, deberán reiniciar (repetir), el grado respectivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante haya quedado con el proceso pendiente en dos asignaturas, y supere las dificultades sólo en una de ellas, la institución, le proporcionará el espacio para presentarse nuevamente por una (1) sola vez para volver a ser evaluado y valorado en la asignatura pendiente. Si el estudiante no aprueba el proceso evaluativo respectivo, deberá reiniciar (repetir) el grado.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante haya quedado con el proceso pendiente en una asignatura (Académica y/o técnica), y no supere las dificultades en ella, la institución, le

proporcionará el espacio para presentarse nuevamente por una (1) sola vez para volver a ser evaluado y valorado en la asignatura pendiente. Si el estudiante no aprueba el proceso evaluativo respectivo, deberá reiniciar (repetir) el grado.

ARTICULO 92. GARANTÍA DE CONTINUACIÓN EN EL PROCESO EDUCATIVO. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, la institución, garantizará el cupo para que continúe su proceso formativo sólo por una vez, siempre y cuando el estudiante no haya tenido problemas de comportamiento social y convivencia, amparados en el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y la Sentencia C555 de 1994.

ARTICULO 93. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Los estudiantes de los grados primero (1°) del nivel básica primaria a once (11) del nivel básica secundaria y media, con excelencia académica y de convivencia podrán solicitar durante el primer período del año escolar a la Comisión de Evaluación y Promoción (Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y el artículo 3 del presente decreto institucional) y al Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente, si demuestra un desempeño superior en el desarrollo de sus competencias cognitivas, personales y sociales en el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar.

PARÁGRAFO: Si el estudiante procede de una institución educativa de carácter técnico, podrá solicitar la promoción anticipada para los grados 10 y 11, siempre y cuando cumpla con todos los parámetros analizados por el Consejo académico, en concordancia con el artículo 11 de este decreto.

ARTICULO 94. GRADUACIÓN. TITULO DE BACHILLER BÁSICO. El título de bachiller básico se otorgará al estudiante que al finalizar el año haya alcanzado la totalidad de las competencias básicas y ciudadanas en todas las áreas contempladas para el nivel de educación básica secundaria.

ARTICULO 95. GRADUACIÓN. TITULO DE BACHILLER TÉCNICO. Se otorgará al estudiante que haya alcanzado la totalidad de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, y desarrollado todos los planes y programas contemplados en el plan de estudios de la institución para el nivel de educación Media Técnica y haber cumplido en su totalidad con el servicio social obligatorio establecido por el Ministerio de Educación (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Artículo 38 Decreto 1860/94, Artículo 7 Decreto 1743/94, Artículo 103/94, Artículo 18 Decreto 1290 de 2009).

CAPITULO 2

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA

ARTICULO 96. Para valor el nivel de competencia en cada una de las áreas, programas y asignaturas, ya sea de forma parcial, periódica o definitiva, se tendrá en cuenta la siguiente escala cuantitativa de cero (0,0) a cinco (5,0) (acumulativa para la valoración final de la Asignatura y/o Programa).

ESCALA DE CALIFICACIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO	ESCALA NACIONAL
4.5 a 5,0	La(s) competencia(s) con un desempeño superior	Desempeño Superior
4 a 4,49	La(s) competencia(s) tiene(n) un desempeño sobresaliente. Si la valoración es de un período o definitiva, pueden faltar algunas por desarrollar	Desempeño Alto
3,0 a 3,99	La(s) competencia(s) está(n) en un nivel básico. Si la valoración es de un período o definitiva, varias competencias se encuentran sin desarrollar.	Desempeño Básico
1 a 2,99	La(s) competencia(s) se encuentra(n) con un nivel de desempeño bajo. Si la valoración es de un período o definitiva, pueden estar algunas competencias con nivel de desempeño básico	Desempeño bajo

DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

Desempeño Superior: se le asigna al estudiante cuando cumple integralmente los procesos de desarrollo: cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y evolutivo, con el fin de alcanzar las competencias esperadas e incluso no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Alto: corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Desempeño Básico: se entiende como la superación de los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional (Artículo 5, Decreto 1290 de 2009).

Desempeño Bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños mencionados en el párrafo anterior (Artículo 5, Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo 1: La notas parciales de las asignaturas durante el periodo serán cero, sólo en los siguientes casos:

- Por fraude
- Por no presentar la excusa en el tiempo hábil (3 días hábiles), que afecte la presentación de trabajos, exámenes, talleres y /o exposiciones.

- Por fuga dentro y fuera de la institución que conlleve a la no presentación de: trabajos, exámenes, talleres y /o exposiciones.
- Por entrega de evaluación escrita sólo con el nombre y la fecha, o no entregarla, o la no entrega de los trabajos en las fechas correspondientes.

El valor porcentual de la calificación cuantitativa para cada período académico, será el descrito a continuación:

PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
20%	20%	30%	30%

Se incluye en cada periodo una evaluación bimestral objetiva entendiéndose como una nota más del periodo. Para emitir un concepto valorativo cuantitativo parcial, periódico o definitivo, entre cero (0,0) y cinco (5,0), el docente valorará el nivel de desempeño en la(s) competencia(s) respectiva(s) por parte del estudiante.

Al estudiante se le darán a conocer los resultados de sus procesos de evaluación parciales (numeral 3, Artículo 12, Decreto 1290 de 2009) en un límite máximo a los 10 días hábiles luego de realizados los mismos; pero siempre antes de terminar cada periodo académico.

PARÁGRAFO 2. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR. En la educación preescolar, la valoración se hará en forma cualitativa en términos de fortaleza o debilidad. La evaluación será permanente e individualizada, y se realizará para mejorar el desempeño de los estudiantes de acuerdo a cada una de las dimensiones del desarrollo humano, que deben ser potencializadas en el nivel Preescolar como son: dimensión estética, dimensión corporal, dimensión comunicativa, dimensión socio afectiva, dimensión ética y valores, dimensión espiritual y dimensión cognitiva.

El proceso de evaluación podrá incluir: una evaluación diagnóstica que permita determinar las fortalezas y debilidades; una evaluación del desarrollo del proceso formativo, que permitirá identificar los aprendizajes alcanzados y mejorar las estrategias didácticas y la retroalimentación para logros no alcanzados; y una evaluación final, que permita identificar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes al final del período o año lectivo.

CAPITULO 3

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 97. La evaluación se realizará teniendo en cuenta las tres dimensiones: SABER, HACER Y SER

- Realizar análisis y validación de conocimientos previos del y la(s) estudiante (s).
- Realizar análisis del desempeño, actitud y aptitud en las actividades realizadas en clase.
- Realizar la recolección de evidencias que permita soportar los diferentes juicios de valor.

- Efectuar comparación y reconocimiento de la autoevaluación del estudiante.
- Los criterios de evaluación del área o asignatura deben darse a conocer al inicio de cada año lectivo a los y las estudiantes, por parte de cada uno de los docentes en su clase respectiva especificando: lecciones, consultas, trabajos, cuadernos, portafolio, sustentaciones, bibliografía; es decir aspectos de forma y fondo y deben aparecer en el cuaderno de los estudiantes y/o portafolio, según el caso. Los padres de familia y/o acudientes deben conocer este proceso y ratificarlo con su firma.
- Cumplir con el Manual de Convivencia el cual será evaluado en cada una de las Áreas y/o Asignaturas y /o programas.

CAPITULO 4

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 98. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes para mantener un buen desempeño y una alta valoración en cada una de las áreas y/o asignaturas, deben cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo en el P.E.I. y el Manual de Convivencia (Artículo 13, Decreto 1290 de 2009), los cuales se adquieren y asumen en el momento de refrendar su ingreso, en el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO. Si el estudiante no cumple con estos deberes y compromisos, el estudiante y el padre de familia firmaran un acta de compromiso académico y/o convivencia, la cual se tendrá en cuenta en aspectos como: sanciones formativas, el proceso de promoción y la continuidad del estudiante en la institución. Este proceso debe registrarse en el seguimiento en el seguimiento del estudiante.

ARTICULO 99. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: Como la evaluación es un proceso continuo y permanente, los docentes realizaran con los estudiantes durante el desarrollo de la asignatura, actividades pedagógicas intra y /o extra clase que integren las tres Dimensiones del SER, SABER y HACER y que apunten siempre al crecimiento personal e intelectual de todos los estudiantes y al alcance de las respectivas competencias. Tal proceso evaluativo se complementará con acciones paralelas como:

- Analizar en el Consejo Académico los resultados de las diferentes pruebas, con el fin de programar planes de mejoramiento en las áreas y/o asignaturas.
- Realizar actividades pedagógicas complementarias para alcanzar las competencias básicas del área permanentemente.
- Realizar remisiones a orientación psicológica para aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, con el objetivo de brindarles acompañamiento y apoyo en sus procesos académicos y/o comportamentales; que le permitan alcanzar las competencias básicas de la asignatura.

- Socializar con toda la Comunidad Educativa el análisis de los resultados referidos, destacando públicamente en el sitio web del colegio, periódico y otros a los estudiantes y docentes responsables de tales logros.
- Exaltar los logros obtenidos por los integrantes de la comunidad educativa en los ámbitos culturales, deportivos y personales, dejando evidencia en la página institucional www.itspereira.edu.co
- Mantener un diálogo permanente con los padres y /o acudientes de manera virtual y personal sobre el proceso académico y/o comportamental de los y las estudiantes.
- Mantener actualizada la página institucional con el fin de conocer el proceso formativo integral de los estudiantes, por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentar al inicio del año lectivo las competencias y logros que le serán evaluadas a los estudiantes de acuerdo con el P.E.I. y al plan de estudios vigente, las estrategias de evaluación y los procesos de autoevaluación y coevaluación.
- Evaluar a los estudiantes utilizando estrategias que tengan en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje, al igual que los intereses de los estudiantes.
- Presentar puntualmente los informes evaluativos a la comisión de evaluación y promoción y, las actas de recuperación a la coordinación respectiva.

PARÁGRAFO: Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE), teniendo en cuenta lo planteado en la Ley 1145 de 2007, el Decreto 366 del 9 de febrero del 2009: “Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo. Dichas dificultades son superiores al resto de los alumnos, por diversas causas: discapacidades, trastornos graves de conducta, capacidades y talentos excepcionales, por integración tardía en el sistema educativo, comunidades vulnerables; reinsertados y/o desplazados”.

CAPITULO 5 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 100. Los estudiantes deben participar activamente en su proceso de evaluación y valoración. Para este proceso se definen los siguientes parámetros:

- Las asignaturas deben aplicar manejar conceptos de coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, entendiendo por:

Coevaluación: es el proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso.

Autoevaluación: permite emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos.

Heteroevaluación: Diferentes formas de valorar que el docente utiliza de acuerdo a parámetros establecidos

PARÁGRAFO: La evaluación de Comportamiento Social será cualitativa como resultado del análisis del Consejo de grupo, cumpliendo los parámetros anteriores, según el Manual de Convivencia. Estos lineamientos deberán aparecer en los informes académicos parciales y finales.

CAPITULO 6

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 101. Se denominan Situaciones Pedagógicas Pendientes las siguientes:

- Competencias de un período académico valoradas con desempeño académico bajo (expresado en término de debilidad).
- Estudiantes que al finalizar un año académico queden hasta con dos (2) asignaturas valoradas con desempeño bajo.
- Competencias de comportamiento social valoradas como debilidad en un período o al finalizar el año lectivo.

Para resolver estas situaciones se seguirá el siguiente proceso:

1. Para el caso de hasta dos (2) asignaturas pendientes al finalizar un año académico, los estudiantes deberán cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades (Artículo 13 numeral 2 del Decreto 1290 de 2009), a través de un plan de apoyo para el desarrollo de las competencias con bajo desempeño, el cual deberá ser trabajado por el estudiante individualmente con el acompañamiento del padre de familia o acudiente. Este plan será evaluado de acuerdo a los criterios dados por el docente de la asignatura, y su no presentación y aprobación en la fecha establecida por la institución conllevará a la reprobación del año escolar. Para la evaluación de este plan, se deberá utilizar más de una estrategia evaluativa.
2. Para el caso de las competencias de comportamiento social valoradas con desempeño bajo en un período, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará un Plan de apoyo para el mejoramiento del desempeño de estas competencias, de tipo periódico, que estará bajo el acompañamiento del padre de familia o acudiente, y con la supervisión del director de grupo y la coordinación de convivencia. Este plan de apoyo podrá incluir apoyo profesional especializado (psicología, psiquiatría, fonoaudiología, etc.).

ARTÍCULO 102. Detectado el caso de bajo desempeño de un estudiante (a nivel académico, personal y/o social) ya sea por el docente de una asignatura, el director de grupo o el coordinador, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Citación al padre de familia y/o acudiente, en conjunto con el estudiante, para realizar los acuerdos de seguimiento y mejoramiento de desempeño.
- Asistencia regular del padre de familia y/ o acudiente sin citación previa para verificar el proceso de mejoramiento en el desempeño del estudiante, en el horario asignado por la institución para tal efecto.

- De este proceso, siempre se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante (observaciones) en la página web Institucional www.itspereira.edu.co y en el acta de compromiso respectiva.

PARÁGRAFO: PERSISTENCIA DE BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO. Para el caso de los estudiantes de todos los grados que hayan presentado persistente bajo desempeño académico en varias asignaturas por negligencia, desinterés, falta de compromiso y de acompañamiento por parte del padre de familia, y por no estar cumpliendo con sus deberes escolares y de Convivencia, durante el transcurso del año lectivo, las Comisiones de Evaluación y Promoción y Convivencia Social sugerirán al Consejo Directivo la separación del estudiante del proceso educativo en la institución, previa conciliación con el padre de familia, debiendo éste tramitar ante la S.E.M., la asignación de cupo en otra institución, según oferta educativa de que disponga el municipio.

ARTÍCULO 103: En el caso que se trate de la recepción de un estudiante nuevo, la institución realizará una evaluación diagnóstica, si el resultado de la misma arroja que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, el padre de familia o acudiente en conjunto con el estudiante, deberán comprometerse a subsanar los vacíos conceptuales y de competencias en un período máximo de las 4 primeras semanas del primer período académico, de este proceso debe quedar constancia por escrito en un acta y la hoja de vida del estudiante.

CAPITULO 7

LA PERIORICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 104. Durante el año escolar se entregarán cuatro (4) informes correspondientes a cada uno de los períodos académicos y un (1) informe final al terminar el año lectivo.

CAPITULO 8

ESTRUCTURA DEL INFORME VALORATIVO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 105. El informe periódico de evaluación contendrá:

1. Nombre y apellidos del estudiante, grado y código.
3. Valoración cuantitativa en cada una de las asignaturas.
4. Indicadores de desempeño y/o competencias valoradas durante el período académico en cada una de las áreas y asignaturas, expresadas en términos de fortaleza o debilidad.
5. Valoración cualitativa del comportamiento social y las competencias tenidas en cuenta para su calificación, expresadas de igual forma en términos de debilidad o fortaleza.
6. Promedio académico y puesto en el grupo.
7. Recomendaciones académicas, personales, sociales y comportamentales.
8. Las inasistencias por asignaturas y totales.
9. Observaciones generales.
10. Firma del director de grado.

ARTICULO 106. En el informe valorativo final aparecerá la valoración cuantitativa definitiva y su equivalencia con la escala nacional. De igual forma, aparecerá si el estudiante es promovido, aplazado o reprobado. Si el estudiante es aplazado o reprobado deberán aparecer las competencias valoradas con bajo desempeño.

CAPITULO 9

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 107. DERECHOS DE ESTUDIANTES. Con base en el Decreto 1290 de 2009 se establecen los siguientes derechos para estudiantes:

- Presentar oportunamente las reclamaciones a que hay lugar, siguiendo el conducto regular
- El estudiante tiene derecho a recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes , en un periodo no mayor a 5 días calendario, presentadas respecto a su proceso de evaluación (Artículo 12, numeral 3, Decreto 1290 de 2009)
- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (SER-SABER Y HACER).
- Al ingresar, conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Tener un carnet estudiantil

ARTICULO 108. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN CUANTO A LA EVALUACIÓN.

Los estudiantes para la reclamación por la valoración parcial, periódica o definitiva de una asignatura o el comportamiento social, deben proceder de la siguiente manera, teniendo en cuenta que deben recurrir a la siguiente instancia, solo si no encuentran la respuesta pertinente al reclamo respectivo:

- 1- Reclamación verbal y respetuosa al docente respectivo con la(s) evidencia(s) de la evaluación.
- 2- Reclamación verbal y respetuosa con la intermediación del Coordinador respectivo (académico o de convivencia).
- 3- Reclamación por escrito por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente ante el docente y coordinador respectivo.
- 4- Reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 5- Reclamación por escrito ante el Consejo Académico.
- 6- Reclamación por escrito ante el Consejo Directivo.

De todo este proceso se debe dejar constancia por escrito a través del documento respectivo: hoja de asistencia, memorando, registro del estudiante, acta.

ARTICULO 109. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN CUANTO A LA PROMOCIÓN. En el caso de la reclamación por la promoción se procederá de la siguiente manera:

1. Reclamación por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción
2. Reclamación por escrito ante el Consejo Académico.
3. Reclamación por escrito ante el Consejo Directivo.

Las respuestas dadas a las reclamaciones se harán por escrito y se dejará constancia de las mismas en el libro de actas de la Comisión de Evaluación y Promoción y/o del Consejo Directivo.

CAPITULO 10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTICULO 110. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Con base en el Decreto 1290 de 2009 se establecen los siguientes derechos para padres de familia y/o acudientes:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar, siguiendo el conducto regular.
- El padre de familia o acudiente tiene derecho a recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación y *promoción* de sus hijos (Artículo 14, numeral 4, Decreto 1290 de 2009)

ARTICULO 111. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes del Instituto Técnico Superior de Pereira deberán:

- Participar a través de las diferentes instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento y acompañamiento permanente al proceso formativo y evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, así como a las citaciones realizadas por un docente o directivo docente.

Parágrafo: En caso de que el acudiente o padre de familia no pueda asistir a la reunión de entrega de notas o cumplir con la citación realizada, deberá presentar excusa escrita (Formato institucional) justificando su imposibilidad y presentarse durante los dos días hábiles siguientes para recoger el informe respectivo o aclarar la situación correspondiente. De lo contrario, el

estudiante será desescolarizado hasta que se cumpla con la citación. De todo ello quedará la anotación en la hoja de vida del estudiante y esto se podrá tener en cuenta en consejo de evaluación y promoción para la continuidad del estudiante en la institución.

CAPITULO 11

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 112. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Son derechos de los docentes respecto a la evaluación y promoción:

- Tener asesoría y acompañamiento permanente por parte de las coordinaciones en estas materias.
- Plantear las estrategias de evaluación que considere pertinentes de acuerdo al Plan de Estudios, P.E.I. y a su idoneidad profesional y el desarrollar curricular de cada asignatura.
- Participar en la Comisión de Evaluación y Promoción en los grados correspondientes
- Presentar respuesta en un tiempo de máximo cinco (5) días calendario a las reclamaciones por parte de estudiantes y/o padres de familia.

CAPITULO 12

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 113. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Para la construcción del sistema institucional de evaluación y promoción se siguió el procedimiento planteado en el Artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, a saber:

1. Definición del sistema institucional de los estudiantes por medio de los aportes de docentes, directivos y padres de familia.
2. Socialización del sistema institucional de evaluación por medio de reuniones de padres de familia, estudiantes y profesores, para su enriquecimiento.
3. Aprobación del sistema institucional de evaluación y promoción por parte del Consejo Directivo.
4. Incorporación del sistema institucional de evaluación y promoción al proyecto educativo institucional, articulado a las necesidades de los estudiantes, del plan de estudios y del currículo.
5. Divulgación del sistema institucional de evaluación y promoción a toda la comunidad educativa por medio de reuniones, asambleas, mesas de estudio, página web, entre otros.
6. Divulgación de los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema de evaluación y promoción institucional por medio del periódico institucional, página web, carteleras, reuniones, circulares.
7. Establecimiento de un mecanismo claro para informar del sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docente que ingresen a la institución.
8. Establecimiento de un mecanismo claro para informar del sistema de evaluación a todos y cada uno de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, antiguos de la institución.

Se seguirá este mismo procedimiento cuando se considere necesario realizar ajustes o modificaciones al sistema institucional de evaluación y promoción.

Adoptado en reunión plena por el Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior, según el Acta No. 01 del día 27 de enero del 2015.

CAPÍTULO 13 SERVICIO SOCIAL

Artículo 114. “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

Artículo 115. El Colegio establece como criterios:

1. Los/as Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados Décimo y Undécimo de Educación Media.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inicio.
3. Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
4. Si el/la estudiante lo toma externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
5. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
7. Los/as Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
8. El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la Estudiante no ha aprobado el Grado.
9. El/la Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Artículo 116. El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as Profesor/as del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los/as Estudiante en el desarrollo de sus proyectos.

CAPÍTULO 14 PROYECTOS

Artículo 117. Definición. Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Talleres de formación, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Artículo 118. Proyecto de Grado. De acuerdo los programas que hacen parte de cada especialidad los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje deben diseñar un proyecto en el que se articula la actividad académica, con la técnica. Estos proyectos deben ser presentados al director de cada especialidad para su aprobación, esta actividad es con el fin de mejorar las habilidades y destrezas adquiridas en cada programa, es decir, se considera una estrategias para fortalecer la formación integral de los/as estudiantes. Es liderado por los profesores de la especialidad y su jefe de área.

Artículo 119. Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Paz. Aporta a la construcción de una cultura de paz, educándonos en el conflicto y para el conflicto, comprendiéndolo como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto intereses, necesidades y valores, creando posibilidades de salidas no violentas a través de mecanismos gestados al interior de la Comunidad. Es coordinado desde el área de ciencias sociales.

Artículo 120. Proyecto Orientación Profesional y vocacional. Apunta a la toma de decisión profesional dentro del marco del proyecto de vida del/la estudiante. Se trabaja en el grado 9°. Y tiene como propósito realizar a lo largo del año escolar diferentes actividades en cada una de las especialidades para encaminar al estudiante en su proyecto de vida, con el fin de que realice su selección del programa para continuar sus estudios de profundización en las áreas técnicas en grado 10° y 11°. Es dirigido desde la coordinación técnica.

Artículo 121. Proyecto Ambiental Escolar. Pretende desarrollar en los/as Estudiantes procesos de sensibilización, conciencia e intervención ambiental que les permita lograr la transformación de los contextos de aula, Institución y localidad. Es coordinado desde el área de ciencias naturales.

Artículo 122. Proyecto Prevención de Desastres. Pretende desarrollar en los/as Estudiantes habilidades y mecanismos de preservación, estableciendo rutas de atención y evacuación a lo largo y ancho de la institución educativa. Sensibilizar en el estudiante y su familia la necesidad de estar siempre atentos y preventivos frente a sucesos naturales que puedan desencadenar desastres. Es coordinado desde el área de humanidades lengua extranjera (Inglés)

Artículo 123. Proyecto Aprovechamiento del Tiempo Libre. Pretende desarrollar habilidades en el estudiante de aprovechamiento del tiempo libre, donde el estudiante pueda desempeñarse desde sus capacidades y compartir en ambientes de sana convivencia con sus compañeros.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de los Programas y Proyectos el Colegio organiza actividades que hacen parte del proceso de formación integral. Estas pueden ir dirigidas al/la estudiante, al padre de familia o al grupo familiar. En caso de imposibilidad de asistencia: • El estudiante asistirá a sus clases normalmente.

